

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.522

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina.

Real decreto disponiendo cese en la situación de disponible el Intendente de la Armada D. José González de Quevedo y Zumel. — Página 675.

Otro nombrando Instructor de expedientes administrativos de reintegro y para eventualidades al Intendente de la Armada D. José González de Quevedo y Zumel. — Página 675.

Otro disponiendo quede en situación de disponible el Intendente de la Armada D. Salvador Ramírez y Sánchez Bueno. — Página 675.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto concediendo dos suplementos de crédito importantes en junto 850.000 pesetas al vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Marina; y concediendo un crédito extraordinario de 25.000 pesetas al presupuesto de gastos del Ministerio de la Gobernación. — Página 675.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden nombrando Consejero eventual oficial en el Consejo Superior de Aeronáutica, como representante del Instituto Geográfico y Catastral (Meteorología), al Ingeniero Geógrafo D. Enrique Meseguer y Marín; y suplente al también Ingeniero Geógrafo D. Ignacio Fos-si y Gutiérrez. — Páginas 675 y 676.

Otra disponiendo asistan en comisión del servicio al Congreso y Exposición que la Asociación para el Progreso de las Ciencias ha de celebrar en Cádiz los días 1.º al 8 del mes de Mayo próximo, el Ingeniero Geógrafo D. Wenceslao del Castillo y

Gómez, el Topógrafo Ayudante mayor de Geografía D. Eligio Báez y Velasco, y el Portero José Sanjurjo. — Página 676.

Otra declarando cesante a D. Manuel Molinero Canut, Geómetra Auxiliar tercero de Ingenieros Geógrafos. — Página 676.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Reyes Martín-Romo Velázquez, Geómetra Auxiliar tercero de Ingenieros Geógrafos. — Página 676.

Otra declarando en situación de excedente forzoso a D. Luis Coll Hernando, Delineante Cartográfico. — Página 676.

Otra ídem en situación de supernumerario a D. Alfredo Martín Beloso, Topógrafo Ayudante tercero de Geografía. — Página 676.

Otra disponiendo se traslade a Sevilla en comisión del servicio el Ingeniero Geógrafo D. José María Torroja y Miret para investigar e informar de los documentos geográficos existentes en el Archivo de Indias. — Páginas 676 y 677.

Otras concediendo a los señores y entidades que se mencionan las autorizaciones que se indican, para instalaciones de máquinas, motores, etcétera. — Páginas 677 a 680.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia de La Cañiza a D. Marcelino Etcheverría Naveyra, Secretario judicial de Medina Sidonia. — Página 680.

Otra declarando a D. José Lama Narrajo excedente del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Viella. — Página 680.

Otra nombrando los Tribunales para los exámenes de Aspirantes a Procuradores que han de celebrarse en las Audiencias territoriales. — Página 680 y 681.

Otra concediendo a D. Lorenzo Millares Mañana la excedencia en el cargo de Médico forense y de la Pri-

sión preventiva del Juzgado de instrucción de Olvera. — Página 681.

Otra nombrando para la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de instrucción de Totana a D. Luis Armand Martínez, Médico forense de Boltaña. — Página 681.

Otra declarando en situación de excedencia voluntaria a D. Arturo Suárez Bárcena Jiménez, Juez de primera instancia de San Roque. — Página 681.

Otra promoviendo al Juzgado de primera instancia de San Roque a don Cruz María Caballero Hernández, que sirve el de Játiba. — Página 681.

Otra trasladando al Juzgado de primera instancia de Játiba a D. Francisco de Paula Carchano y Carretero, que sirve el de Alcaraz. — Página 681.

Otra promoviendo al Juzgado de primera instancia de Alcaraz a D. Angel Campano Jaume, que sirve el de Olmedo. — Página 681.

Otra trasladando al Juzgado de primera instancia de Olmedo a D. Félix Buxó Martín, que sirve el de Valoria la Buena. — Página 681.

Otra ídem al Juzgado de primera instancia de Sariñena a D. Lorenzo Lafuente Polo, que sirve el de Pina de Ebro. — Página 681.

Otra nombrando para el Juzgado de primera instancia e instrucción de Pina de Ebro a D. José Lueña del Muro, Aspirante a la Judicatura número 32. — Página 682.

Otra ídem Secretario de la Audiencia provincial de Teruel a D. Antonio López Hernández, Vicesecretario de la de Almería. — Página 682.

Otra ídem para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia provincial de Almería a D. Félix Wangüemert y Lobón, número 14 de la propuesta del Tribunal de oposiciones a Vicesecretarías de Audiencia provincial. — Página 682.

Otra ídem para la Secretaría del Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito del Campillo, de Granada, a D. Luis Miegimolle Mar-

tiñez, Secretario judicial de Cuenca.—Página 682.

Otra disponiendo se observen las reglas, que se insertan, para inscribir la defunción de individuos pertenecientes al Ejército de África, o agregados al mismo, o de los que siguen al Ejército, cuando el fallecimiento haya ocurrido en el cautiverio y el nombre de la persona cuya defunción se trate de inscribir no figure en las relaciones de los desaparecidos.—Páginas 682 y 683.

Otra ídem que durante la ausencia del Ministro de este Departamento se encargue el Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales del despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio.—Página 683.

Otra (rectificada) disponiendo que el territorio correspondiente a los barrios de Regodeigón y La Rotea, que en el orden administrativo ya forma parte del término municipal de Ribadavia, se agregue para todos efectos judiciales y del Registro civil, al asignado actualmente al mencionado Juzgado municipal.—Página 683.

Ministerio de la Guerra.

Real orden circular disponiendo que durante la ausencia de esta Corte del Ministro de este Departamento, se encargue el General de división, Director general de Preparación de Campaña, D. Juan Cantón-Salazar y Zaporta, del despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio.—Página 683.

Ministerio de Marina.

Real orden nombrando Profesor auxiliar interino de Mecánica, Máquinas y Taller de la Escuela Náutica de Bilbao a D. Andrés Canal Vear, primer Maquinista naval.—Páginas 683 y 684.

Otra disponiendo que durante la ausencia de esta Corte del Ministro de este Departamento quede encargado D. Juan de Carranza y Garrido, Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada, del despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio.—Página 684.

Ministerio de Hacienda.

Real orden relativa a la condonación de multas exigidas por defraudación al impuesto del Timbre.—Página 684.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo se adicione el párrafo que se inserta, al caso 1.º del artículo 370 del vigente Reglamento del Servicio del Ramo de Correos.—Páginas 684 y 685.

Otra ídem que por la Biblioteca de la Dirección general de Comunicaciones se estudie el oportuno proyecto de organización de Bibliotecas provinciales como sucursales de aquella.—Página 685.

Otra relativa a nombramientos de los individuos que se indican para plazas de Repartidores de segunda clase de Telégrafos.—Página 685 y 686.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Adolfo Tirado Ayllón, Secretario Intérprete de la Estación Sanitaria del puerto de Santa Cruz de Tenerife.—Página 686.

Otras ídem licencia por enfermos a los funcionarios de los Cuerpos de Correos y Telégrafos que se mencionan.—Páginas 686.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Reales órdenes disponiendo que las Mutualidades escolares que figuran en las relaciones que se insertan, sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio.—Páginas 686 a 690.

Otra aprobando en los términos que se indican la distribución de las 100.000 pesetas consignadas en presupuesto para Subvención para el fomento de las Mutualidades escolares oficiales formadas por niños de las Escuelas nacionales.—Página 690.

Otra concediendo a la devolución de la fianza solicitada por D. Casto J. Nebot Jimeno por ser quien la constituyó para responder del cargo de Habilitada de los Maestros del partido judicial de Alcira (Valencia), que desempeñó doña Francisca Camps Reinot.—Página 690.

Otra nombrando a D. Anselmo Arenillas Alvarez Profesor auxiliar del cuarto grupo de la Sección científica de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Página 690.

Otra prorrogando por un mes la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Manuel López Ruiz, Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife.—Páginas 690 y 691.

Otra disponiendo se establezca la enseñanza práctica de la Sericicultura en las Escuelas nacionales de primera enseñanza de los pueblos que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 691 a 693.

Otra ídem que durante la ausencia de esta Corte del Ministro de este Departamento se encargue el Director general de Enseñanza Superior y Secundaria del despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio.—Página 693.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo que el Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Sebastián Gómez de Velasco y Gómez, proceda, en comisión, al estudio y redacción de un proyecto de carretera desde Robledo de Chavela a Hoyo de Pinares en la provincia de Avila.—Página 693.

Otra ídem que el Sobrestante segundo de Obras públicas, afecto a la Jefatura de Avila, D. Antonio Moggollón Córdoba, auxilie al Ingeniero D. Sebastián Gómez de Velasco y Gómez, en los trabajos a que se refiere la Real orden anterior.—Página 693.

Otra ídem que durante la ausencia de esta Corte del Ministro de este De-

partamento se encargue el Director general de Obras públicas del despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio.—Página 693.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden aprobando el presupuesto formulado por el Comité paritario interlocal de la Prensa de Cataluña y Baleares.—Páginas 693 y 694.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Juan Robert y Fort, Profesor numerario de la Escuela Industrial de Béjar.—Página 694.

Otra declarando en situación de excedencia voluntaria a D. José Candeira Sestelo, Profesor auxiliar de la Escuela Industrial de Cartagena.—Página 694.

Otra prorrogando por un mes el plazo para posesionarse de su nuevo destino a D. José Alvarado Cronetto Profesor especial de Francés de la Escuela Industrial de Béjar.—Página 694.

Otra concediendo dos meses de licencia por asuntos propios a D. Ignacio Fernández Seco, Oficial de Administración civil de primera clase de este Ministerio.—Página 694.

Otras declarando beneficiarios del régimen de subsidio a las familias numerosas a los funcionarios y obreros que se mencionan.—Páginas 694 a 696.

Otras concediendo la calificación definitiva de baratas para las casas que se indican.—Páginas 696 y 697.

Otra ídem autorización para celebrar el día 1.º de Mayo próximo una carrera de motocicletas, sidecars y velocimotociclos, denominada "Prueba de Cuesta Valledrera".—Páginas 697 y 698.

Otra disponiendo que el procedimiento señalado para el examen de las asignaturas de Aritmética y Álgebra y Geometría y Trigonometría, para el ingreso en las Escuelas de Ingenieros Industriales, pueda realizarse en tres sesiones, cuya duración determinarán los Tribunales.—Página 698.

Otra autorizando la celebración, el día 1.º de Mayo próximo, de una carrera de motocicletas, sidecars y autociclos, denominada "Concurso de Regularidad".—Páginas 698 y 699.

Administración Central.

ESTADO. — Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Managua de la súbita española Emilia Navarro y Navarro.—Página 699.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales.—Anunciando hallarse vacante la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Osuna.—Página 699.

Idem id. id. la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva de los Juzgados de primera instancia de Alora, Aoiz, Cifuentes, Colmenar Viejo, Cuevas de Vera y Estepona.—Página 699.

Dirección general de Prisiones.—Imponiendo las correcciones que se indican a D. Alfrdo. García Nieto. Oficial del Cuerpo de Prisiones, con destino en la provincial de Santa Cruz de Tenerife.—Página 699.

GUERRA.—Dirección general de Instrucción y Administración.—Concediendo el ingreso en el Cuerpo de Inválidos a los soldados que se mencionan, licenciados por inútiles.—Página 700.

Disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en la relación que se inserta, las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Página 700.

MARINA.—Dirección general de Navegación.—Circular modificando en la forma que se indica la relación provisional de buques que han dejado en absoluto de realizar navegación de cabotaje.—Página 702.

HACIENDA.—Concediendo licencias y prórrogas de licencias por enfermos a los funcionarios de este Ministerio que se mencionan.—Página 703.

Consejo Superior Bancario.—Tarifa de condiciones mínimas.—Epígrafe duodécimo.—Efectos impagados.—Página 704.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Concediendo audiencia a

los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en Guadix (Granada) por don Francisco Javier Parreño.—Página 704.

Dirección general de Primera enseñanza.—Prorrogando por un mes la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando doña Cándida Manuel Nogueras, Profesora especial de Corte y Confección de las Escuelas de adultas de Barcelona.—Página 704.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

Núm. 748.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el Intendente de la Armada D. José González de Quevedo y Zumel, cese en la situación de disponible.

Dado en Palacio a veintidós de Abril de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

Núm. 749.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en nombrar al Intendente de la Armada D. José González de Quevedo y Zumel, Instructor de expedientes administrativos de reintegro y para eventualidades.

Dado en Palacio a veintidós de Abril de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

Núm. 750.

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer que el Intendente de la Armada D. Salvador Ra-

mitrez y Sánchez-Bueno, quede en situación de disponible.

Dado en Palacio a veintidós de Abril de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
HONORIO CORNEJO Y CARVAJAL.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

Núm. 751.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y de conformidad con lo informado por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública, y por la mayoría de la Sección de Hacienda y Trabajo del Pleno del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden dos suplementos de créditos importantes en junto 850.000 pesetas, al vigente Presupuesto de gastos de la Sección quinta de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Ministerio de Marina", en la forma que sigue: 769.333,37 pesetas al capítulo 6.º, artículo único, "Fuerzas navales.—Personal.—Haberes del personal embarcado", concepto "Aumentos de haberes a las dotaciones de los buques en el extranjero y Ultramar y abono de pluses, etc.", y 80.666,63 pesetas al capítulo 7.º, "Material", artículo 2.º "Municipios, pertrechos, servicios de tiro y entretenimiento del material de inventario", concepto "Entretenimiento del material de buques, estaciones torpedistas y bases navales (Fondos económicos)", para atender a los gastos derivados de la comisión extraordinaria encomendada al crucero "Blas de Lezo" en aguas de China.

Artículo 2.º Asimismo se concede un crédito extraordinario de 25.000 pesetas a un capítulo adicional del Presupuesto de gastos en vigor de la Sección sexta "Ministerio de la Gobernación", con destino a satisfacer los gastos inherentes al transporte de obreros españoles sin trabajo en Francia, desde la frontera a las regiones de su naturaleza.

Artículo 3.º El importe de los antedichos suplementos de créditos y crédito extraordinario que asciende a 875.000 pesetas, se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en el Alcázar de Sevilla a veintiséis de Abril de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 363.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), por Reales órdenes de esta fecha, ha tenido a bien nombrar al Ingeniero Geógrafo, D. Enrique Meseguer y Marín, Jefe del Servicio Meteorológico Español, Consejero eventual oficial en el Consejo Superior de Aeronáutica, como representante de ese Instituto Geográfico y Catastral (Meteorología), y suplente al Ingeniero geógrafo afecto a dicho Servicio, D. Ignacio Fossi y Gutiérrez.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E.

muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1927.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 364.

Excmo. Sr.: Acordado por la Inspección de Cartografía la asistencia de la misma al Congreso y Exposición que la Asociación para el Progreso de las Ciencias ha de celebrar en Cádiz en los días 1.º al 8 del próximo mes de Mayo, y convenido con el Depósito de la Guerra el transporte a Cádiz del material propio de dicha Inspección, consistente en 22 bultos,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que el Ingeniero Geógrafo, don Venecio del Castillo y Gómez, y el Topógrafo Ayudante mayor de Geografía, D. Eligio Báez y Velasco, como encargado de la conservación y ampliación del fichero de la Inspección de Cartografía, y el Portero José Sanjurjo, asistan al referido Congreso y Exposición, en comisión del servicio, que no podrá exceder de doce días, y con derecho a dietas; debiéndose abonar los gastos que estas comisiones originen, con cargo a la Sección primera, capítulo 18, artículo 2.º, concepto primero del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1927.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 365.

Excmo. Sr.: Habiendo terminado su servicio militar el Geómetra auxiliar tercero de Ingenieros geógrafos, en situación de excedente forzoso, D. Manuel Molinero Canut, y transcurrido con exceso el plazo reglamentario para tomar posesión de dicho cargo, sin que lo haya verificado,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer sea declarado cesante en el mencionado empleo, de acuerdo con lo que

dispone el artículo 22 del vigente Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1927.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 366.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, previa formación del oportuno expediente justificativo, y en virtud de lo que dispone la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 de la Presidencia del Directorio Militar, ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con sueldo entero, para atender al restablecimiento de su salud, al Geómetra Auxiliar tercero de Ingenieros geógrafos, afecto a la Brigada de Parcelación de Soria, D. Reyes Martín-Romo Veládez, debiendo hacer uso de esta licencia en San Leonardo (Soria), y entendiéndose su principio desde el 22 del corriente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1927.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 367.

Excmo. Sr.: Habiéndose incorporado al segundo Regimiento de Ferrocarriles para cumplir el tercero y último plazo del servicio militar, como acogido a los beneficios del capítulo 20, el Delineante Cartográfico tercero don Luis Coll Hernando,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien declararle en el referido empleo en situación de excedente forzoso sin sueldo por todo el tiempo de su permanencia en filas, de conformidad con lo que dispone el artículo 4.º del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para aplicación del Decreto-ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 29 de Marzo de 1924; entendiéndose esta situación desde el día

23 del corriente, siguiente al en que cesó de prestar sus servicios en esa Dirección.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1927.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 368.

Excmo. Sr.: Habiéndose concedido por Real orden de 24 de Marzo anterior la vuelta al servicio activo en el empleo de Auxiliar de Meteorología al Topógrafo Ayudante tercero de Geografía, afecto al cuarto Grupo topográfico, D. Alfredo Martín Beloso,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien declararle en este último empleo en situación de supernumerario por pase a otro destino del Estado, de acuerdo con lo que disponen los artículos 28 y 30 del Reglamento vigente en ese Instituto; entendiéndose esta situación desde el día 22 del corriente, siguiente al en que cesó en el citado cargo de Topógrafo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1927.

P. D.,

El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 369.

Excmo. Sr.: Vista la Real orden de esta Presidencia de 11 del corriente, que dispone en su párrafo tercero se encarezca la conveniencia de que por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se ordene al Archivo de Indias facilite la misión de los comisionados de ese Instituto Geográfico y Catastral para que investiguen e informen de los documentos geográficos y cartográficos que existen en él, que en original o en copia conviniere hacer figurar en la proyectada Exposición Iberoamericana que ha de celebrarse en Sevilla,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Di-

rección general, ha tenido a bien disponer que el Ingeniero Geógrafo don José María Torroja y Miret, por V. E. designado para efectuar dichas investigaciones, se traslade a Sevilla en comisión del servicio que no podrá exceder de veinte días, y con derecho a dietas; debiéndose abonar los gastos que esta comisión origina con cargo a la Sección 1.ª, capítulo 18, artículo 2.º, concepto 1.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1927.

P. D.,
El Inspector general de Cartografía,
ARDANAZ

Señor Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

Núm. 370.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Jaime Coma Roura, de Barcelona, la autorización para el funcionamiento de su fábrica de tejidos denominada "Els Dolors".

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 371.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Moreno Luque, de Lucena, la autorización para instalar una fábrica de extracción de aceite de orujo por el sulfuro de carbono, habiendo adquirido la maquinaria con anterioridad a la Real orden de 4 de Noviembre.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid. 27 de Abril de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Córdoba.

Núm. 372.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Emilio Zegri Assens, de Barcelona, la autorización para instalar diversas máquinas con destino a la fabricación de semences o clavitos de chapá para el calzado y puntas de París, habiendo adquirido la maquinaria con anterioridad a la Real orden de 4 de Noviembre.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid. 27 de Abril de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 373.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a la señora viuda de J. Raves, de Barcelona, la autorización para instalar un molino triturador de piensos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid. 27 de Abril de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 374.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. S. Ortiz, de Villafraanca de Córdoba, la autorización para instalar una fábrica de conservas vegetales.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid. 27 de Abril de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Córdoba.

Núm. 375.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Bartolomé Calafell, de Palma de Mallorca, la autorización para instalar una sierra sinfín para aserrar madera con que construir los moldes; una máquina taladradora y dos tornos y taladros para mandrinar y ajustar algunas de las piezas fundidas en su establecimiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid. 27 de Abril de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Baleares.

Núm. 376.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a La Mutual Eléctrica, de Barcelona, la autorización para instalar una nueva industria derivada o anexa a la fabricación de tubos aislantes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 377.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Elorriaga y C.ª, de San Sebastián, la autorización para instalar un torno automático de precisión para centrar y taladrar piezas pequeñas de relojería y cuatro maquinillas especiales de roscar, remachar, pulir y enderezar varilla.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Guipúzcoa.

Núm. 378.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Attilio Gaggero Moresco, de Bueu, la autorización para instalar un juego sencillo de prensas, movido mecánicamente, para uso exclusivo de su fábrica de salazón de pescado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Pontevedra.

Núm. 379.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a la Sociedad Hijos de Casimiro Volart, de Barcelona, la autorización para instalar tres telares de construcción inglesa para fabricar tulles lisos y labrados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 380.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Ildefonso Madrigal Llamas, de Cuéllar, la autorización para instalar una fábrica de ladrillos, tejas, mosaico y otros similares de cementos, arena y piedra artificial.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Segovia.

Núm. 381.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Re-

gulador de la Producción Industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Miguel Bosch Villar, de Tarrasa, la autorización para instalar una fábrica de medias de punto de seda e introducir por la Aduana de Barcelona cuatro máquinas para la confección de las mismas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 382.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción Industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Ruigarcía, de Aránjuez, la autorización para instalar maquinaria con destino a la producción de tejidos elásticos y cordones de calzado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 383.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción Industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Doroteo Amor Calero, de Pozoblanco, la autorización para instalar un molino de cilindros con tres pasadas y 18 decímetros de longitud, destinado exclusivamente para remoler salvados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Córdoba.

Núm. 384.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción Industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Alemany Campos, de Valencia, la autorización para instalar en su fábrica de Paterna una máquina de arrollar muelles para pinzas de madera.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 385.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción Industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Julián Blanco Fernández, la autorización para instalar en Almagro maquinaria con destino a fabricación de calzado para el Ejército, cambiando la forma manual por la mecánica, adquirida la maquinaria con anterioridad a la Real orden de 4 de Noviembre.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 386.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Creus Selva, de Barcelona, la autorización para instalar maquinaria con destino a su fábrica de harinas, exclusivamente las necesarias para abastecimiento de su fábrica de galletas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 387.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Re-

gulador de la Producción industrial, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Gonzalo Vallecillo, de Gimena de la Frontera, la autorización para instalar una fábrica de harinas de 15 decímetros lineales de trituración.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Cádiz.

Núm. 333.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a la Sociedad Perchas y Aprestos, A. Pons, de Barcelona, la autorización para instalar dos perchas nuevas para complementar la organización actual de su fábrica. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 339.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a los Sres. Hijos de Pedro Portabella, S. en C., de Barcelona, la autorización para instalar siete continuas de hilar de 400 husos cada una, con objeto de ampliar su fábrica de hilados. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 390.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Re-

gulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a los Sres. Estebanell Pahisa, de Barcelona, la autorización para instalar máquinas, con objeto de perfeccionar la producción de manufactura de algodón. Informado favorablemente por el Comité Regulador de la Industria algodonera.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 391.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a los Sres. Alegre y Dulsat, de Canet de Mar, la autorización para instalar cuatro telares "Cotton", una máquina rectilínea y cuatro máquinas de coser géneros de punto. Informado favorablemente por el Comité Regulador de la Industria algodonera.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 392.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a la Sociedad general Azucarera de España, de Madrid, la autorización para instalar en la Azucarera de Calatayud dos aparatos cristalizadores cerrados de masas cocidas, y sustituir en la Azucarera de Aragón cuatro turbinas centrífugas, de sistema antiguo, por otras cuatro de sistema moderno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 393.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a la S. A. Vermouth Martini & Rossi, de Barcelona, la autorización para instalar fábricas en Madrid, Bilbao y Barcelona, con destino a producir el aperitivo Rossi, sin perjuicio de lo establecido para estos casos por las disposiciones sanitarias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 394.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a la S. A. Santa Ana de Bolueta, de Bilbao, la autorización para instalar una mesa giratoria para la limpieza de piezas de fundición y sustitución de un molino de modelo antiguo que tenía trabajando en el departamento de fundición por otro más moderno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Vizcaya.

Núm. 395.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a doña Francisca de la Chica García, de Menjibar, la autorización para sustituir dos extractores actualmente instalados en una fábrica de extracción de aceite de orujo, por otro de siete metros aproximadamente, sin aumentar la extracción que realiza ahora.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Jaén.

Núm. 396.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a la Sociedad Gallifa, Vila y Compañía, de Manresa, la autorización para constituir una Sociedad anónima, con objeto principal de fabricación de hilados y tejidos de algodón, con los mismos elementos que en la actualidad posee. Informado favorablemente por el Comité Regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 397.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a La Campesina, S. A., de Elche, la autorización para trasladar su fábrica de frutas y hortalizas en conserva desde el paseo de Alfonso XIII a un edificio de nueva planta, sito en la carretera provincial de Elche a Dolores.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Alicante.

Núm. 398.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Batell, Tella y Fonoll, de Barcelona, la autorización para trasladar telares desde la calle de Travesera

de las Corts, 32, a la de Portbou, 44, y Roger, 294, de la misma ciudad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 399.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité Regulador de la Producción Industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Antonio Pinón Teijido, de Barcelona, la autorización para trasladar siete telares, destinados a la fabricación de géneros de punto de algodón, y cuatro máquinas auxiliares, destinadas al acabado de los tejidos, desde El Ferrol a San Cugat del Vallés (Barcelona). Informado favorablemente por el Comité Regulador de la Industria algodonera.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1927.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Núm. 465.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante por traslación de D. Vicente Armada Justo, en el Juzgado de primera instancia de La Cañiza, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el primero de los casos señalados en el artículo 10 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Junio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Marcelino Etcheverría Naveyra, Secretario judicial de Medina Sidonia, como más antiguo de los concursantes.

De Real orden, con devolución de los documentos de los demás solicitantes, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Núm. 466.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. José Lama Naranjo y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declararle excedente del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Viella, que actualmente desempeña.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Barcelona.

Núm. 467.

Excmos. e Ilmos. Sres.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para que formen parte del Tribunal de exámenes de Aspirantes a Procuradores, que han de celebrarse en las Audiencias territoriales en la última decena del mes de Mayo próximo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 18 de Abril de 1912, como Presidentes a los Magistrados siguientes: a D. José Reynoso Biurrun, de la Audiencia de Madrid; a D. Luis Emperador y Féliz, de la de Barcelona; a D. Enrique Fernández Alvarez, de la de Albacete; a D. Santiago Alvarez Martín, de la de Burgos; a D. Alfredo Alvarez Sancha, de la de Cáceres; a D. José Morandeira y Rico, de la de La Coruña; a D. Antonio Escribano y Cordina, de la de Granada; a D. Julián San Juan y Cava, de la de Las Palmas; a D. José Fernández Orbeta, de la de Palma; a D. Froilán Rodríguez Maquivar, de la de Sevilla; a D. Antonio Alvarez FERIA, de la de Valencia; a D. Adolfo Ortiz Casado, de la de Valladolid; a D. Luis Amado Reygondeaud de Villabardet, de la de Zaragoza, y como Vocales de los mismos Tribunales a los Catedráticos de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, a D. Felipe Sánchez Román, de la de Barcelona.

D. José María Boix y Raspallo; de la de Granada, D. Gabriel Bonilla Marín; de la de Sevilla, D. Ignacio de Casso y Romero; de la de Valencia, D. Matías Domínguez Ballarín; de la de Valladolid, D. Isidoro Iglesias y García, y de la de Zaragoza, D. Martín Luis Sancho Seral.

Lo que de Real orden digo a VV. EE. y VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a VV. EE. y a VV. II. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1927.

PONTE

Señores Presidentes de las Audiencias territoriales.

Núm. 468.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Lorenzo Millares Marañón, Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de instrucción de Olvera y de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la excedencia en el referido cargo, por un período no menor de un año ni mayor de diez.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Núm. 469.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido para la provisión, por concurso de antigüedad absoluta en la categoría inferior inmediata, de la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado de instrucción de Totana, de categoría de ascenso y de conformidad con lo que previene el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la referida plaza a D. Luis Armand Martínez, Médico forense de Boltaña y más antiguo de los concursantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Núm. 470.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Arturo Suárez Bárcena Jiménez, Juez de primera instancia de San Roque, solicitando la excedencia, y no existiendo obstáculo alguno legal que se oponga a la pretensión deducida,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedente voluntario.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Núm. 471.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en relación con el 42 de la ley Adicional a la Orgánica del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en el turno primero, al Juzgado de primera instancia de San Roque, de término, en la provincia de Cádiz, vacante por excedencia de D. Arturo Suárez, a D. Cruz María Caballero Hernández, que sirve el de Játiva y ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría, declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Núm. 472.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Játiva, de ascenso, en esa provincia, vacante por promoción de D. Cruz María Caballero, a D. Francisco de Paula Carchano y Carretero, que sirve el de Alcaraz.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

tes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Núm. 473.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, en relación con el 41 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover, en el turno segundo, al Juzgado de primera instancia de Alcaraz, de ascenso, en esa provincia, vacante por traslación de D. Francisco de P. Carchano, a D. Angel Campano Jaume, que sirve el de Olmedo y ocupa el número 1 en el escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Núm. 474.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Olmedo, de entrada, en esa provincia, vacante por promoción de D. Angel Campano, a D. Félix Buxó Martín, que sirve el de Vitoria la Buena.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Núm. 475.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Sariñena, de entrada, en la provincia de Huesca, vacante por excedencia de D. Valentín Fausto Navarro, a D. Lorenzo Lafuente Polo, que sirve el de Pina de Ebro.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza

Núm. 476.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo, artículo 39 del Reglamento del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, en el turno primero de los establecidos en el artículo 40 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, para el Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro, de entrada en esa provincia, vacante por traslación de D. Lorenzo Lafuente, a D. José Lueña del Muro, aspirante a la Judicatura con el número 32 en la escala del Cuerpo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Núm. 477.

En vista del expediente instruido para la provisión de la plaza de Secretario de esa Audiencia provincial, vacante por traslado de D. Manuel Navarrete Montero, que la servía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1922, en relación con el 52 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Secretario de esa Audiencia a D. Antonio López Hernández, actual Vicesecretario de la Audiencia de Almería, propuesto en primer lugar de la terna formulada por la Junta de Gobierno de esa Audiencia.

De Real orden, con devolución de los expedientes de los otros concurrentes, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Teruel.

Núm. 478.

Vacante la Vicesecretaría de esa Audiencia, por promoción de D. Antonio López Hernández, que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para dicho cargo a don Félix Wangüemert y Lobón, número 14 de la propuesta del Tribunal de

oposiciones a Vicesecretarías de Audiencia provincial, aprobada por Real orden de 19 de Julio de 1926.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Almería.

Núm. 479.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión de la Secretaría vacante por fallecimiento de D. Félix Rodríguez Bueno, que la desempeñaba en el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito del Campillo, de Granada, de categoría de término, como comprendida en el tercer turno de los turnos señalados en el párrafo segundo del artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Luis Miegimolle Martínez, Secretario judicial de Cuenca que reúne las condiciones legales.

De Real orden, y con devolución de las instancias de los otros aspirantes para su remisión a los Juzgados de procedencia, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Núm. 480.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada por el Juez municipal encargado del Registro civil de Vitoria, sobre procedimiento para inscribir la defunción de un individuo perteneciente al Ejército de Africa, fallecido en el cautiverio, que no figura en las relaciones de desaparecidos, prevista por el artículo 1.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1923:

Considerando que la necesidad de legalizar la situación jurídica de los individuos pertenecientes al Ejército expedicionario del Norte de Africa y de los agregados al mismo, desaparecidos en los sucesos de guerra acaecidos en aquel territorio movieron a este Ministerio de Gracia y Justicia, de acuerdo con lo previsto en el Real decreto de 11 de Septiembre de 1922, a dictar disposiciones complementarias que

hiciesen posible inscribir, con la suficiente garantía, la defunción de las víctimas de tales acaecimientos.

Considerando que el Real decreto de 19 de Febrero de 1923 y la Real orden de 13 de Junio de 1924, en los cuales se contienen las reglas aplicables a la inscripción en los Registros civiles de las defunciones de los individuos del Ejército de Africa ocurridas en las circunstancias extraordinarias mencionadas establecen un procedimiento que consiste: a), en declarar el estado especial de "desaparecido", mediante certificación de las Autoridades militares, y b), en producir un documento transcribible en el Registro civil, o sea el certificado que libre la Dirección general de los Registros, con referencia a las relaciones de desaparecidos, de tal suerte que en no acreditándose esta situación no pueden aplicarse las normas fijadas en aquellas disposiciones:

Considerando que los individuos pertenecientes al Ejército de Africa que cayeron en cautiverio y en cuya filiación militar se consigna que continúan en esa situación, no figuran, ni pueden figurar en las relaciones de desaparecidos, y si ocurre que fallezcan en cautividad no pueden aplicárseles las prescripciones del Real decreto de 19 de Febrero de 1923, por la imposibilidad de expedir el certificado que exige el artículo 1.º del mismo:

Considerando que no siendo tampoco aplicables a los casos previstos en el párrafo anterior, el Real decreto de 19 de Marzo de 1906, ni el artículo 88 de la ley de Registro civil, ni las disposiciones relativas a la defunción de españoles en el extranjero, viene a producirse la anómala situación de ser más difícil inscribir el fallecimiento de un prisionero cuya fecha y circunstancias tal vez se acreditan, que el de un "desaparecido" de quien no ha vuelto a saberse el paradero:

Considerando que la aplicación analógica del Real decreto de 19 de Febrero de 1923—ya consentida por la Real orden de 13 de Junio de 1924, referente al personal civil desaparecido en los sucesos del Norte de Africa—exige, cuando se trate de defunciones ocurridas en el cautiverio, la expedición de un documento transcribible en los Registros civiles, análogo al que establece el repetido Real decreto en su artículo 1.º

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por ese Centro, ha tenido a bien disponer, con carácter general, que para inscribir la defunción de individuos pertenecientes al Ejército de Africa, o agregados al mismo, o de los que siguen al Ejército, cuando el fallecimiento haya ocurrido en el cautiverio y el nombre de la persona cuya defunción se trate de inscribir no figure en las relaciones de desaparecidos previstas en el artículo 1.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1923, se observen las siguientes reglas:

1.ª La autoridad judicial competente en la Comandancia a que pertenezca el territorio donde ocurrió la defunción, podrá, a instancia de parte o del Ministerio fiscal, incoar un expediente dirigido a comprobar el hecho del fallecimiento y sus circunstancias.

2.ª En el expediente, al cual se aportará, en su caso, la filiación militar del interesado, debe acreditarse: a) Con certificación expedida por los Jefes de Cuerpo o de unidades a que se refieren el Real decreto de 11 de Septiembre de 1923 y Reales órdenes del Ministerio de la Guerra de 29 de Julio y 30 de Septiembre de 1922, que la persona cuya defunción se trata de comprobar no figura entre los desaparecidos. b) El hecho en virtud del cual cayó en cautividad, y c) Que en la fecha del fallecimiento seguía, para los efectos de su estado militar, en situación de prisionero.

3.ª Practicada la prueba y pasado el expediente a informe de la Auditoría, el instructor dictará resolución declarando comprobada o no la defunción.

4.ª En el primer supuesto de la regla anterior se remitirá todo lo actuado a la Dirección general de los Registros, la cual, con referencia al expediente, expedirá un certificado que contendrá los requisitos señalados en los números 1.º, 2.º, 3.º, 5.º y 6.º del artículo 2.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1923, y además la fecha del acuerdo recaído en el expediente y autoridad que lo ha dictado.

El expediente quedará archivado en la Dirección general.

5.ª Son aplicables al certificado expedido por la Dirección general, conforme a lo dispuesto en la regla anterior, y a la inscripción que por su efecto se practique, las prescripciones de los artículos 3.º y siguientes

del Real decreto de 19 de Febrero de 1923.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1927.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

Núm. 431.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que durante mi ausencia de esta Corte se encargue V. I. del despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1927.

PONTE

Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales.

Núm. 464 (rectificada).

Habiéndose padecido un error de copia al insertar en la GACETA del día de ayer la siguiente Real orden, se reproduce debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de instancia del Alcalde de Ribadavia, en la provincia de Orense, solicitando que en lo sucesivo los asuntos en que deba intervenir el Juzgado municipal con relación a los vecinos de los barrios de Regodeigon y La Rotea, sean de la competencia del Juzgado municipal de Ribadavia, ya que los expresados barrios, en el orden administrativo, han sido agregados al Municipio de la mencionada localidad y segregados de los de Beade y Carballeda de Avia, respectivamente:

Resultando que siendo menor la distancia que hay entre los indicados barrios y Ribadavia que la existente entre los mismos y los pueblos de Beade y Carballeda de Avia, respectivamente, es conveniente acceder a dicha petición, por las facilidades que con ello encontrarán los vecinos de aquéllos cuando tengan que acudir al Juzgado municipal o a las oficinas del Registro civil:

Considerando que al hacerlo así coincidirá la demarcación que en el orden administrativo corresponde al término municipal de Ribadavia con la jurisdicción que al Juzgado municipal de dicha localidad debe atribuirse, al extenderse ésta a los barrios de que queda hecha referencia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de acuerdo con lo informado por la Sala de Gobierno de esa Audiencia, que el territorio correspondiente a los barrios de Regodeigon y La Rotea, que en el orden administrativo ya forma parte del término municipal de Ribadavia, se agregue, para todos los efectos judiciales y del Registro civil, al asignado actualmente al mencionado Juzgado municipal.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 36.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que durante mi ausencia de esta Corte, quede encargado del despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio, el General de división, Director general de Preparación de Campaña, D. Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1927.

DUQUE DE TETUAN

Señor...

MINISTERIO DE MARINA

REALES ORDENES

Núm. 68.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Dirección general de Navegación,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar al primer Maquinista naval D. Andrés Canal Vear, Profesor auxiliar interino de Mecánica, Máquinas y Taller de la Escuela Náutica de Bilbao, cuyo cargo desempeñará el tiempo indispensable hasta su provisión reglamentaria en propiedad, no adquiriendo el Estado con respecto al referido Profesor otra obligación que la del abono de 3.000 pesetas anuales, señaladas para los Auxiliares con menos de diez años de profesorado en

el artículo 121 del Real decreto de 7 de Febrero de 1925.

Todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 125 y 126 del referido Real decreto.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1927.

CORNEJO

Señor Director general de Navegación.

Núm. 69.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que durante mi ausencia de esta Corte, quede encargado del despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio, el Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada, D. Juan de Carranza y Garrido.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1927.

CORNEJO

Señor Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.—Señores...

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 226.

Ilmo. Sr.: El artículo 54 de la vigente ley de Presupuestos declara condonadas, en la parte correspondiente al Tesoro, las multas exigidas por defraudación al impuesto de Timbre, que grava los productos envasados, como consecuencia de expedientes incoados desde el 17 de Junio de 1924 a 30 de igual mes de 1926, siempre que los interesados efectúen el correspondiente reintegro dentro de los veinte días siguientes a la promulgación de la ley.

Al aplicar el precepto de referencia se han suscitado dudas acerca del alcance del mismo, ésto es, si el beneficio de la condonación debe comprender también a los contribuyentes que han efectuado el reintegro y el pago de la multa antes de la promulgación de la actual ley de Presupuestos.

Para resolver aquellas dudas precisa distinguir dos casos, que, por ser totalmente diferentes, exigen pronunciamiento diverso. El primero, refiere a los interesados que antes de la publicación de la expresada ley económica efectuaron el reintegro y el

abono de las responsabilidades, pero impugnaron el acto administrativo o solicitaron condonación de la multa, sin que el expediente instruido haya sido aún resuelto en definitiva. En tal supuesto es innegable, por una manifestación razón de analogía, la aplicación del invocado artículo 54, ya que de lo contrario el contribuyente que menos demoró la observancia de sus deberes fiscales y que recurrió ante la Administración, ora solicitando por consideraciones de estricto derecho la revocación del acto, o ya suplicando por razones de mera equidad la concesión del perdón de las responsabilidades, sin que en ninguno de tales casos haya recaído acuerdo firme, resultaría, contra su voluntad, de peor condición que el que efectuando el reintegro con posterioridad, y en vista del sentido literal del precepto que se trata de interpretar, se acoge libremente al beneficio que éste otorga.

El segundo de los casos planteados hace referencia a aquellos contribuyentes que demandan la devolución de la parte de multa satisfecha en virtud de acuerdos firmes dictados antes de entrar en vigor la ley de Presupuestos para el corriente año. El simple examen del artículo 54 de esa disposición demuestra la improcedencia de hacer extensivo el beneficio de referencia a los que en tales circunstancias se encuentren, toda vez que ni el espíritu que informa aquel texto legal ni la redacción del mismo autorizan que queden sin efecto resoluciones de la Administración, que, habiendo puesto término a las peticiones de los interesados, y siendo, por tanto, firmes al promulgarse la ley, deben subsistir después de la vigencia de ésta.

En su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que la condonación de multas establecida por el artículo 54 de la vigente ley de Presupuestos, sólo alcanza a los contribuyentes que hayan efectuado el reintegro dentro de los veinte días siguientes a la promulgación de la ley, y a los que, habiendo realizado dicho reintegro y el pago de la multa antes de la indicada promulgación, tengan sin resolver definitivamente el expediente de reclamación o de condonación incoado al efecto en tiempo oportuno.

2.º Que los interesados, cuyos expedientes de reclamación no estén terminados por acuerdo firme, tendrán, para disfrutar del beneficio de la condonación a que se refiere el número

anterior, que renunciar expresamente a todo recurso, incluso el contencioso-administrativo; renuncia que deberá hacerse dentro de un plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente disposición, mediante escrito dirigido a la Autoridad o Tribunal en cuyo poder radiquen las actuaciones, las cuales, con el escrito de renuncia, serán remitidas a la respectiva Delegación de Hacienda; y

3.º Que los expedientes de condonación no resueltos definitivamente y comprendidos en el número 1.º de esta Real orden, sean enviados, en el estado en que se hallen, por el Tribunal que los tenga en su poder, a la Delegación de Hacienda respectiva, para la devolución de la parte de multa que proceda.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 479.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de anomalías denunciadas sobre el funcionamiento de la Cartería de Matienzo (Santander):

Resultando que dicha Cartería está compuesta de distintos barrios, separados entre sí por distancias variables, algunas de las cuales alcanzan hasta cinco kilómetros desde el punto en que el Cartero tiene instalada la oficina de Correos, por lo que el Ayuntamiento, a fin de evitar las naturales molestias en el vecindario, dado lo excentrico de la situación de la Cartería, ofreció lugar propio en un lugar equidistante de los diferentes núcleos de población que integran la municipalidad de Matienzo, con lo cual se planteaba el problema de que si esto era conveniente para el vecindario y aun para los propios intereses de la Administración, el artículo 370 del Reglamento de servicios se oponía a ello, ya que dispone en su párrafo primero, como obligación de los carteros rurales, el tener en sitio conveniente y en su propio domicilio un buzón donde pueda depositarse con seguridad la correspondencia:

Considerando que, en su vista, la Inspección general del Servicio, pri-

mero, y el Negociado central número 4, después, propusieron con carácter general y a fin de evitar en lo sucesivo casos como el expuesto, una adición al artículo 370 del Reglamento para el Régimen y Servicios del ramo de Correos de 7 de Junio de 1898, a fin de dar estado legal a una sentida necesidad, armonizando los intereses de la Administración con los locales, representados por los Ayuntamientos, cuando quisieran ofrecer lugares donde convenientemente pudiera establecerse el Correo.

Por lo expuesto y de conformidad con esa Dirección general y oído el parecer favorable de la Junta de Jefes del Cuerpo de Correos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que se adicione al caso primero del artículo 370 del vigente Reglamento del Servicio del ramo de Correos, como de aplicación general, el párrafo siguiente:

"Cuando por estar muy apartado del centro de la población el domicilio del Cartero, el Municipio ofrezca local independiente en sitio céntrico, se podrá aceptar por la Dirección general de Comunicaciones el traslado de la Cartería, siempre que, además de ser gratuita la ocupación del local, ofrezca éste las condiciones de luz, aislamiento y seguridad que la práctica del servicio requiere, pagando el Municipio los gastos de instalación y mobiliario y el importe del buzón, que será del modelo que utilice el Centro directivo, y cuya llave estará siempre en poder del Cartero."

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

Núm. 480.

Ilmo. Sr.: El plausible y honroso anhelo de cultura demostrado por el personal de Correos de varias Administraciones principales al dirigirse a la Dirección general de Comunicaciones en demanda de organización de las Bibliotecas provinciales, ha de influir, sin duda alguna, para que en su día se llegue a la ampliación de crédito con destino a la adquisición de obras de carácter general, a fin de que se puedan organizar cumplidamente las Bibliotecas provinciales como sucursales de la que en la actualidad se encuentra en período de organización,

afecta con el Museo, al Negociado Central cuarto de ese Centro directivo.

Y como entre dichas sucursales y la Biblioteca de esa Dirección han de existir las mismas relaciones de dependencia, procedimiento, coordinación, etc., de todos los demás servicios,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por la Biblioteca de ese Centro directivo se estudie el oportuno proyecto de organización de Bibliotecas provinciales como sucursales de aquélla.

2.º Que no podrán establecerse ni organizarse en ninguna de las oficinas de Correos dependientes de esa Dirección general, aunque se basen en donativos de carácter privado o particular, otras Bibliotecas que aquellas que señale esa Dirección general, cuyo funcionamiento es de su sola y exclusiva competencia.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

Núm. 481.

Ilmo. Sr.: Visita la propuesta elevada por V. I. a este Ministerio, con fecha 13 del actual; y

Resultando que de los Porteros del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles asignados a Telégrafos para el porteo de telegramas—según Real orden de 27 de Febrero de 1925 (GACETA del 8 de Marzo) y la relación nominal a ella aneja—han causado baja en tal servicio, el día 7 del corriente: el Portero tercero D. Leonardo Alvarez Francisco, de la estación de Gijón; el Portero tercero D. Manuel López Marín, de la de Jerez de la Frontera, y el Portero cuarto D. Félix de León y Arrianes, de la de Soria, los cuales han pasado a ocupar plazas de plantilla en las mismas dependencias, en cumplimiento de Reales órdenes de 31 de Marzo último:

Considerando que, según los artículos 2.º y 3.º de la Real orden de la Presidencia de 14 de Enero de 1925 (GACETA del 15) y su complementaria de 27 de Febrero del mismo año (GACETA del 8 de Marzo), la baja de estos Porteros en el servicio de porteo de telegramas debe ser compensada con la crea-

ción de otras tantas plazas de Repartidor de segunda clase de Telégrafos, con 2.000 pesetas de haber anual y con cargo al crédito sobrante por amortización de Porteros de los Ministerios civiles, y que para la creación de estas plazas se autoriza a este Ministerio por el artículo 17 del Real decreto-ley de Presupuestos de 3 de Enero próximo pasado:

Considerando que por no haber en la actualidad ningún Repartidor de segunda clase de Telégrafos excedente que haya pedido reingresar en el servicio, las tres plazas que procede crear deben darse al ascenso por antigüedad entre Repartidores de tercera, según preceptúan los artículos 3.º de la citada Real orden de 14 de Enero de 1925 y 2.º del Real decreto de 18 de Marzo de 1919,

S. M. el Rey (q. D. g.), por orden de esta fecha, se ha servido disponer:

1.º Que para sustituir en el servicio de porteo de telegramas a los tres Porteros baja en él y de que antes se hizo mérito, se creen tres plazas de Repartidor de segunda clase de Telégrafos, con el haber anual de 2.000 pesetas y antigüedad de 8 del corriente, con cargo al capítulo 1.º artículo 3.º, "Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, a extinguir", de la sección 15 (Obligaciones, a extinguir, de los Departamentos ministeriales) de los vigentes presupuestos.

2.º Que las referidas plazas de Repartidor de segunda clase de Telégrafos se cubran ascendiendo a dicho empleo, con el sueldo y antigüedad citados, a los Repartidores de tercera:

D. Andrónico Ostolá y Pla y don Antonio Pérez Grande, que no cubren plaza por hallarse excedentes, y D. Manuel Moreno y Arroyo, en la creada por baja del Portero tercero D. Leonardo Alvarez Francisco.

D. Hermenegildo Casal y Campo, en la creada por baja del Portero tercero D. Manuel López Marín; y

Don Francisco García y Alcalá, en la creada por baja del Portero cuarto D. Félix de León y Arrianes; y

3.º Que las vacantes de Repartidor de tercera clase de Telégrafos que resulten de estos ascensos se comuniquen—si no hubiere peticiones de excedentes en condiciones de reingresar—a la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos, para su provisión, con

arreglo a lo preceptuado en el Decreto-ley de 6 de Setiembre de 1925.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones y Ordenador de Pagos.

Núm. 482.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, a D. Adolfo Tirado Ayllón, Secretario intérprete de la Estación sanitaria de ese puerto.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento con inclusión del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director de la Estación sanitaria del puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Núm. 483.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos de 11 de Julio de 1909, 33 del de ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, con medio sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial de primera clase del Cuerpo de Correos, con destino en la Dirección general, don

Antonio Lucas de Nandín, y que le fué concedida por Real orden fecha 9 de Marzo próximo pasado.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1927.

El Director general,

TAFUR

Núm. 484.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial Mayor de Telégrafos D. Enrique Turégano y Marcilla, con destino en Cáceres, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 15 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1927.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Cáceres.

Núm. 485.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial tercero de Telégrafos, D. Angel Martínez y Martínez, con destino en Bar-

celona, autorizándole para hacer uso de ella en Molina de Aragón, debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 12 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre, que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1927.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro de Barcelona.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 574.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades escolares que se expresan en la adjunta relación para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por Real decreto de 7 de Julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad Escolar,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que las Mutualidades citadas sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Diciembre de 1926

CALZADILLA

Señor Director general de primera enseñanza, Presidente de la Comisión nacional de la Mutualidad Escolar.

RELACION de las Mutualidades escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIONES	PROVINCIAS
San Martín.....	Segundo Durán.....	Navacepedilla de Corneja.....	Avila.
Nuestra Señora del Rosario.....	Miguel González.....	Esparragalejo	Badajoz.
Sacriñquémonos	Ramón Figueras.....	Ayguafreda	Barcelona.
El Ahorro Navasense.....	Salvador Escuder.....	Navás	Idem.
Plus Ultra.....	Marcelino Niño.....	Guzmán	Burgos.
Gabriel Sáiz.....	Beatriz Sáiz.....	Ceclavín	Cáceres.
Nuestra Señora de la Luz.....	Diego Alvarez.....	Benaocaz	Cádiz.
Nuestra Señora del Rocío.....	Catalina Puerto.....	Idem	Idem.
Económica Infantil Galdense.....	Juan Oliva.....	Gáldar	Canarias.
Nicolás Díaz Dorta.....	Antonio Suárez.....	Santa Cruz de Tenerife.....	Idem.
Plus Ultra.....	Manuel Ibáñez.....	Grao de Castellón.....	Castellón.
Protectora de la Infancia.....	José Abeledo.....	Galteiros	Coruña.
Nuestra Señora de la Cabeza.....	Pascual Sáiz.....	Villar de Cañas.....	Cuenca.
Alonso Gil.....	Luis de León.....	Cumbres de Enmedio.....	Huelva.
La Cruz de Sobrarbe.....	Enrique García.....	Ainsa	Huesca.
Santo Cristo de los Milagros.....	José Aruer.....	Alcolea de Cince.....	Idem.
Antonio Macarulla Lacambra.....	José Portolés.....	Benabarre	Idem.
Perpetuo Socorro.....	Segismundo Lara.....	Huértalo	Idem.
Santa María del Monte.....	Hilario Viu.....	Liesa	Idem.
San Blas.....	Ramón González.....	Martes	Idem.
San Sebastián.....	Mariano Puimedón.....	Buibolea	Idem.
San José.....	Miguel Ustáriz.....	Sallent de Gállego.....	Idem.
Nuestra Señora del Pilar.....	Higinio Soler.....	Torrente de Cinca.....	Idem.
Oreño Pacareo.....	Miguel Salamó.....	Idem	Idem.
Nuestra Señora de la Asunción.....	Miguel Casamayor.....	Urdués	Idem.
Virgen del Pópulo.....	Pedro Nava.....	Antimio de Arriba.....	León.
La Asunción de Nuestra Señora.....	Nicolás Martínez.....	Archueja	Idem.
Santa Micaela.....	José Lorenzana.....	Ardoncino	Idem.
Previsores Benéficos.....	Miguel Seco.....	Astorga	Idem.
La Candelaria.....	Francisca Fernández.....	Banuncias	Idem.
Santa Rita.....	Julián Muñiz.....	Benavides	Idem.
El Cristo de las Heras.....	Francisco Rodríguez.....	Bercianos del Páramo.....	Idem.
Los Panes y los Peces.....	Pedro Recio.....	Boñar	Idem.
San Pedro.....	El mismo.....	Idem	Idem.
Jesús, María y José.....	Joaquina Fernández.....	Cacabelos	Idem.
Virgen de las Angustias.....	Florencio García.....	Idem	Idem.
San Antonio de Padua.....	Gabino Gutiérrez.....	Carbajal de la Legua.....	Idem.
San Martín de Carral.....	Abundio Alvarez.....	Carral	Idem.
Nuestra Señora de la Asunción.....	Santiago Díez.....	Casasuerres	Idem.
San Esteban.....	Juan Francisco Alvalá.....	Castrillo de Valderaduey.....	Idem.
José Escudero Vázquez.....	David Escudero.....	Castrobalón	Idem.
Castropodame (niñas).....	Agustina Prada.....	Castropodame	Idem.
Castropodame (niños).....	Faustino Cepedano.....	Idem	Idem.
Nuestra Señora de la Asunción.....	Saturnino Valle.....	Cembranos	Idem.
El Porvenir de la Juventud.....	Miguel Pérez.....	Cerezal	Idem.
Nuestra Señora de Lourdes.....	Félix Riaño.....	Cuenabrés	Idem.
Santo Tomás, Apóstol.....	Pedro González.....	Ferral de Bernesga.....	Idem.
San Miguel.....	Lorenzo Lozano.....	Fontañil	Idem.
San Miguel Arcángel.....	Miguel Gómez.....	Grajal de Campos.....	Idem.
San Julián de Valcarce.....	Colomán Castedo.....	Herrerías	Idem.
La Purísima Concepción.....	Eleuterio Ramos.....	Herreros de Rueda.....	Idem.
La Requejada.....	Lorenzo García.....	Joara	Idem.
Nuestra Señora de los Dolores.....	Dolores Macías.....	León	Idem.
San Cayetano.....	Jerónimo Sarmiento.....	Idem	Idem.
San Vicente de Paúl.....	Sor Teresa Vázquez.....	Idem	Idem.
San Pablo, Primer Ermitaño.....	Marcelo Tejerina.....	La Llama.....	Idem.
Lorenzana.....	Enrique González.....	Lorenzana	Idem.
Excmo. Sra. D. ^a Manuela Santalla.....	José González.....	Mansilla de las Mulas.....	Idem.
José del Río Jorge.....	Antonio Guada.....	Idem	Idem.
La Cruz.....	José Casado.....	Matadeón	Idem.
Virgen de la Zarza.....	Gumersindo Prieto.....	Idem	Idem.
San Martín.....	Patricio Reguero.....	Mozón-diga	Idem.
La Asunción.....	José Cañal.....	Oseja de Sajambre.....	Idem.
Fraternidad Sajambresa.....	El mismo.....	Idem	Idem.
Santa María de Peñalba.....	Eladio Benítez.....	Peñalba de Cilleros.....	Idem.
Santo Domingo.....	Mauricio Moreno.....	Pío de Sajambre.....	Idem.
La Milagrosa.....	Julián Alvarez.....	Pola de Gordón.....	Idem.
San Bartolomé.....	David Fuentes.....	Prado de Guzpeña.....	Idem.
La Esperanza.....	Patricio López.....	La Red.....	Idem.
Virgen de Quintanilla.....	Félix Conde.....	Riaño	Idem.
Riego de la Vega.....	Raimundo Posada.....	Riego de la Vega.....	Idem.
San Esteban de la Riera.....	Ricardo Alvarez.....	La Riera.....	Idem.
San Juan.....	Juan Piñán.....	Rivota de Sajambre.....	Idem.
San Juan Bautista.....	María Puente.....	Robledo de Torío.....	Idem.
Previsora.....	Gil Robla.....	Rodicol	Idem.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIONES	PROVINCIAS
Plus Ultra.....	Celestino Rodríguez.....	Rodiezmo	León.
Virgen de los Dolores.....	María C. Villa.....	Idem	Idem.
El Ahorro.....	Cristiano Pueto.....	San Andrés.....	Idem.
San Pedro.....	Donato Pastrana.....	San Pedro.....	Idem.
Santa Elena de Jamuz.....	Santiago Marqués.....	Santa Elena de Jamuz.....	Idem.
Santa María de Ordás.....	Severino García.....	Santa María de Ordás.....	Idem.
Santa Marina.....	Daniel González.....	Santa Marina.....	Idem.
Martino Noriega.....	Alejandro Canal.....	Soto de Sajambre.....	Idem.
Sagrado Corazón de Jesús.....	Andrés Díez.....	Trobajo del Cerecedo.....	Idem.
La Protectora Infantil.....	Manuel N. García.....	Toral de los Guzmanes.....	Idem.
D. Manuel Pellitero.....	Jerónimo Martínez.....	Los Valdesogos.....	Idem.
La Inmaculada.....	Francisco Laurel.....	La Vecilla.....	Idem.
Santiago Balbuena.....	Santiago Balbuena.....	Idem	Idem.
Santa María Magdalena.....	Ernesto Vega.....	Vega de Valcarce.....	Idem.
La Legionense.....	Micaela Fernández.....	Ventas de Nava.....	Idem.
Santa Marina.....	Lucas Granada.....	Vierdes de Sajambre.....	Idem.
La Virgen del Carmen.....	Remigio Rodrigo.....	Villacorta	Idem.
Los Santos Sebastián y Fabián.....	Brindis Fernández.....	Villadepalos	Idem.
Mi Compañera.....	José Puente.....	Villalibre de Somoza.....	Idem.
Guzmán el Bueno.....	Teodoro Prieto.....	Villamañán	Idem.
Cristóbal Colón.....	Jacinto Fernández.....	Villaquilambre	Idem.
Santa Elvira.....	Lorenzo Pérez.....	Villar de Mazarife.....	Idem.
Vivero	Servando Maceda.....	Vivero	Idem.
La Virgen del Carmen.....	José de Miguel.....	Arrós y Vilá.....	Lérida
Montardo de Artiés.....	Fernando Portalá.....	Artiés	Idem.
San Pelegrín de Artiés.....	Modesto Portalá.....	Idem	Idem.
Aunós Pérez.....	Hipólito Socasáu.....	Las Bordas.....	Idem.
Reina Victoria.....	Antonio Calvetó.....	Idem	Idem.
Martínez Anido.....	Francisco Deó.....	Caneján	Idem.
Campos Eliseos.....	María Dolores Bayer.....	Lérida	Idem.
Rafael Benedito.....	Pedro de Bustinduy.....	Lés	Idem.
Suárez Somonte.....	El mismo.....	Idem	Idem.
Virgen de Monserrat.....	Carmen Culleres.....	Menarguéns	Idem.
Nuestra Señora de la Plana.....	Salvador Jordana.....	La Plana.....	Idem.
Amor y Caridad.....	Dolores Pellise.....	Puigvertde	Idem.
Virgen de las Nieves.....	Manuel Birbe.....	Viella	Idem.
Niño Jesús de Praga.....	Santiago Ramos.....	Cabezón de la Sal.....	Santander.
San Julián, Mártir.....	Demetrio Piñuela.....	Ortigosa del Monte.....	Segovia.
Nuestra Señora de la Adrada.....	Juan de la Calle.....	Otero de Herreros.....	Idem.
Santos Justo y Pastor.....	El mismo.....	Idem	Idem.
Nuestra Señora del Patrocinio.....	María Gosálvez.....	Sevilla	Sevilla.
Patricio Peñalver.....	Juan Caraballo.....	Idem	Idem.
San Antonio.....	Antonio Aznar.....	Idem	Idem.
San Jacinto.....	Manuel Carriedo.....	Idem	Idem.
Santísimo Cristo de la Expiración.....	Pedro Ramos.....	Idem	Idem.
Niño Jesús.....	Santiago Penit.....	Méntrida	Toledo.
San Pedro de Boroa.....	Aureliano Echevarría.....	Amorebieta	Vizcaya.
La Aurora.....	Antonio Casal.....	Baracaldo	Idem.
Rágeta	Hilario de Agapito.....	Idem	Idem.
Cesura	José Hernáez.....	Cesura	Idem.
Chávarri	José María Humarán.....	Galdames	Idem.
Sagrado Corazón.....	Juan Capetillo.....	Ortuella	Idem.
San Bernabé.....	El mismo.....	Idem	Idem.
San Martín de Presa.....	Eliecer Gallego.....	Presa	Idem.
Ranero	Francisco Legazpi.....	Ranero	Idem.
Rioseco, núm. 1.....	Ricardo Domínguez.....	Rioseco	Idem.
Rioseco, núm. 2.....	El mismo.....	Idem	Idem.
Santa Cecilia.....	Manuel Ortiz.....	Santecilla	Idem.
San Antonio de Padua.....	Ramón Atucha.....	Usánsolo	Idem.
Amézqueta, núm. 1.....	Justo Uribarrena.....	Yurreta	Idem.
Santa Quiteria.....	Marcelino Botaya.....	Lacorvilla	Zaragoza.
Mercedes	Cirilo Hernández.....	Sisamón	Idem.

Núm. 575.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades escolares que se expresan en la adjunta relación para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por Real decreto de 7 de Julio de 1911, y de acuerdo con

el informe de la Comisión nacional de la Mutualidad Escolar,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que las Mutualidades citadas sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo a V. I. para

su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Marzo de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de primera enseñanza, Presidente de la Comisión nacional de la Mutualidad Escolar.

RELACION de las Mutualidades escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIONES	PROVINCIAS
Catequística Escolar.....	Sixto Martínez.....	Alegría	Alava.
Santa Columba.....	Antonio López.....	Fontioso	Burgos.
Nuestra Señora del Río.....	José Estirado.....	Talarán	Cáceres.
Santo Domingo.....	Consolación Rodríguez.....	Garafía	Canarias.
Nuestra Señora del Carmen.....	Manuel Reyes.....	Santidad	Idem.
Nuestra Señora de la Regla.....	Juan Déniz.....	Idem	Idem.
Fraternidad Teldense.....	Emilio Hurtado.....	Telde	Idem.
Santa Teresa.....	Enrique Gardesín.....	Noguerosa	La Coruña.
El Niño Jesús.....	Teresa Fernández.....	Puentedeume	Idem.
Cristo Rey.....	Josefa Romanos.....	El Pedernoso.....	Cuenca.
Santa Ana.....	Victorio Sánchez.....	Idem	Idem.
La Alerrense.....	Felipe Betrán.....	Alerre	Huesca.
San Miguel Arcángel.....	Joaquín Ferrer.....	Ayera	Idem.
Joaquín Costa.....	Joaquín Clavería.....	Benabarre	Idem.
Nuestra Señora de la Corona.....	Jorge Abarca.....	Bentué de Rasal.....	Idem.
Amadeo García.....	Ramón Callavé.....	Biescas	Idem.
Angélica	Donoso Ferrer.....	Idem	Idem.
San Pedro Mártir.....	Francisco López.....	Coscollano	Idem.
San Joaquín.....	Luis de Torres.....	Pleñino	Idem.
Bartolomé Mur.....	Pedro Mur.....	Rasal	Idem.
Santa Anastasia.....	Casilda Manzana.....	Tolva	Idem.
Prado y Palacio.....	Eduardo González.....	Jaén	Jaén.
Armuniense	Miguel Flórez.....	Armunia	León.
Santiago el Mayor.....	Wenceslao Fernández.....	Azadón	Idem.
La Inmaculada Concepción.....	Benjamín Méndez.....	Cabeza del Campo.....	Idem.
La Previsora Infantil.....	Perfecto Getino.....	Cabrereros del Río.....	Idem.
La Purísima Concepción.....	El mismo.....	Idem	Idem.
De Calzada del Coto.....	Andrés Presa.....	Calzada del Coto.....	Idem.
San Juan Degollado.....	Ambrosio Fernández.....	Campo Santibáñez.....	Idem.
Nicolás García García.....	Alberto García.....	Cimanes del Tejar.....	Idem.
La Virgen de las Candelas.....	Francisco Santos.....	Fuentes de los Oteros.....	Idem.
Santa Ana y su Santísima Hija.....	Colomán Castedo.....	Herrerías	Idem.
La Virgen de la Velilla.....	Toribio García.....	La Mata de Monteagudo.....	Idem.
La España Nueva.....	Emilio García.....	Méizara	Idem.
Inmaculada Concepción.....	Baltasar Sánchez.....	Otero de Valdetuéjar.....	Idem.
El Pino.....	Mariano Riesco.....	Pinilla	Idem.
Progreso Infantil.....	César Marcos.....	La Serna.....	Idem.
Raimundo Rodríguez.....	Emeterio Díez.....	Soto de Valderrueda.....	Idem.
López Tejerina, Nuestra Señora de Carmen.....	Natividad María López.....	Toldanos	Idem.
San Vicente.....	Celestino Vega.....	Villadesoto	Idem.
Inmaculada Concepción.....	Celestino González.....	Villamonte	Idem.
Santiago Apóstol.....	Juliana González.....	Villademoros de las Regueras.....	Idem.
San Pelayo.....	Julia Vega.....	Villanueva del Arbol.....	Idem.
San Pelayo y Santa Adela.....	Adela Fuertes.....	Villarente	León.
José del Río.....	Isidoro Celada.....	Villar de Golfer.....	Idem.
Altos de Hevia.....	Faustino Díaz.....	Moñeca-Siero	Idem.
Nuestra Señora de Alconada (niñas).....	Pedro Rivas.....	Ampudia	Oviedo.
Nuestra Señora de Alconada (niños).....	Santas Velasco.....	Idem	Palencia.
Angelina	Pedro Díez.....	Dueñas	Idem.
San Bartolomé.....	Cesáreo Alonso.....	Cepeda	Idem.
Nuestra Señora de las Candelas.....	Tomás del Alamo.....	Hontoria	Salamanca.
San Antonio de Juarillos.....	El mismo.....	Idem	Segovia.
Hernán Cortés.....	José Carmona.....	Castilleja de la Cuesta.....	Idem.
Infanta Luisa de Orleans.....	Manuel Rull.....	Sevilla	Sevilla.
Catequística de San Juan Bautista.....	Nicasio Medrano.....	Frontepinilla	Idem.
El Castellano de Oncala.....	Celestino Fernández.....	Oncala	Idem.
La Sagrada Familia.....	Escolástico Redondo.....	Idem	Soria.
San Roque.....	Pascual de Diego.....	Vinuesa	Idem.
Virgen del Pino.....	El mismo.....	Idem	Idem.
San José.....	Miguel Gimeno.....	Azaila	Idem.
Santa Ana.....	Joaquín Viñas.....	Idem	Teruel.
Leonarda	Andrés Benedicto.....	Idem	Idem.
Santa Ana.....	José Vicente Catalán.....	Idem	Idem.
San Justo y Pastor.....	Félix Bayo.....	Idem	Idem.
Bauset	Hermenegildo Herrero.....	Idem	Idem.
San Luis Gonzaga.....	Gabriel Arroyo.....	Villalba Alta.....	Idem.
Nuestra Señora del Rosario.....	Germán Arcega.....	Val de Santo Domingo.....	Toledo.
San Roque, número 1.....	Pablo Canela.....	Albeta	Zaragoza.
San Roque, número 2.....	El mismo.....	Alhama de Aragón.....	Idem.
San José.....	Miguel Benito.....	Idem	Idem.
Padre Gavino.....	Vicente Enguita.....	Cabolafuente	Idem.
Virgen de la Peña.....	Antonio Monteagudo.....	Calmarza	Idem.
Reina de los Angeles.....	Joaquín Sánchez.....	Calatayud	Idem.
Nuestra Señora de Dones.....	María Pérez.....	Cosuenda	Idem.
		Embidi de la Ribera.....	Idem.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIONES	PROVINCIAS
San Miguel.....	Alejo Jiménez.....	Embid de la Ribera.....	Zaragoza.
San Juan Bautista.....	Agustín Lisa.....	Fuendejalón	Idem.
La Virgen del Castillo.....	José Cuartero.....	Idem	Idem.
La Cruz.....	Antonio Gimeno.....	Magallón	Idem.
San Pedro Mártir.....	Félix Morón.....	Monreal de Ariza.....	Idem.
Virgen de la Vega.....	León Gordo.....	Idem	Idem.
La Previsora.....	León Lope.....	Peñaflor	Idem.
Santa Lucía.....	Antonio Roldán.....	Purrey	Idem.
Juan Muñoz Salillas.....	Constancio Núñez.....	Tarazona	Idem.
San Atilano.....	Juan Muñoz.....	Idem	Idem.

Núm. 576.

Ilmo. Sr.: La Comisión nacional de la Mutualidad Escolar ha remitido a este Ministerio el proyecto de distribución de las 100.000 pesetas consignadas en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 6.º del vigente presupuesto, "Subvención para el fomento de las Mutualidades Escolares oficiales formadas por niños de las Escuelas nacionales".

Esta distribución obedece a las mismas necesidades que las que fueron estimadas en años anteriores, y se propone, por lo tanto, que se destinen 50.000 pesetas a las atenciones de las bonificaciones del Ministerio en las libretas de los niños mutualistas, dedicando 25.000 pesetas para la concesión de premios en metálico a los Maestros y alumnos de las Mutualidades Escolares y manteniendo la cifra de 25.000 pesetas destinada a los gastos de la Comisión nacional.

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde) con la propuesta de la mencionada Comisión, se ha servido aprobarla en los siguientes términos:

El crédito de 100.000 pesetas consignado en el capítulo 6.º, artículo único, concepto 6.º del presupuesto de este Ministerio en el presente ejercicio económico se considerará dividido en tres partes: una que se fija en 50.000 pesetas y se ingresará desde luego, a medida que se vaya haciendo efectiva por libramientos trimestrales, a razón de 12.500 pesetas al trimestre, en el Instituto Nacional de Previsión y en el fondo especial de bonificaciones procedente de este Ministerio, de conformidad con lo que ya se dispuso en la Real orden de 6 de Marzo de 1922, cumpliendo el mencionado Instituto los requisitos que se señalan en el número 2.º de la misma Real orden; otra de 25.000 pesetas, destinada a la concesión de premios en metálico a los Maestros y alumnos de las Mutualidades Escolares, con sujeción a las normas y reglas que dicte la Comisión nacional, y el resto de 25.000 pesetas se aplicará a los gastos generales de la Mutualidad,

según acuerdos reglamentarios de la mencionada Comisión.

Caso de resultar excedentes en la aplicación de estos dos últimos conceptos se transferirán, a título de ingreso complementario, al citado fondo especial de bonificaciones.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de primera enseñanza, Presidente de la Comisión nacional de la Mutualidad Escolar.

Núm. 577.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que D. Casto J. Nebot y Jimeno solicita la devolución de la fianza que para responder de la gestión de la habilitada de los Maestros nacionales del partido judicial de Alcira (Valencia), doña Francisca Camps Reinot, constituyó, habiendo desempeñado dicho cargo desde el 13 de Octubre de 1925 hasta el 29 de Abril de 1926, en que falleció;

Resultando que según copia que se acompaña, constituyó en la Caja general de Depósitos, Tesorería de Hacienda de Valencia, dos títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, series C. A., números 106.851 y 379.260, de fecha 22 de Agosto de 1919, importante 5.500 pesetas nominales;

Resultando que la Sección informa favorablemente, y además hace constar que, publicado el anuncio correspondiente a la devolución de la fianza que se solicita en la GACETA DE MADRID de fecha 17 de Junio de 1926, transcurrió el plazo señalado sin que en dicha Oficina se haya presentado reclamación contra la gestión de la señora Camps;

Considerando que tanto el Tribunal Supremo de la Hacienda pú-

blica como la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio, así como la Asesoría jurídica informan favorablemente, y justificada la defunción de la señora Camps,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la devolución de la fianza solicitada por D. Casto J. Nebot Jimeno, por ser quien la constituyó para responder del cargo de Habilitada del partido judicial de Alcira (Valencia), y cuyo cargo desempeñó doña Francisca Camps Reinot.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de primera enseñanza.

Núm. 578.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid la plaza de Profesor Auxiliar del cuarto grupo de la Sección Científica, por pase a otro destino del que la desempeñaba:

Vista la propuesta de la referida Escuela,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Anselmo Arenillas y Alvarez, Profesor Auxiliar del cuarto grupo de la Sección científica de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, con carácter interino y sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 579.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Manuel López Ruiz, Profesor auxiliar de la Escuela de Artes

y Oficinas artísticas de Santa Cruz de Tenerife, en la que solicita le sea prorrogada por un mes la licencia que le fué concedida por Real orden de 30 de Marzo último, a la que se acompaña nueva certificación facultativa y el reglamentario informe del Director de la Escuela en sentido favorable a las pretensiones del interesado:

Considerando que la petición formulada se halla condicionada a las normas que establecen los casos segundo, tercero y cuarto de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder la solicitada prórroga a D. Manuel López Ruiz, durante un mes, a partir del día 11 del actual, percibiendo medio sueldo mientras dure dicha prórroga.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

Núm. 530.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza, de 11 de Marzo último, los Inspectores Jefes de Primera enseñanza han remitido a este Ministerio las propuestas de los Maestros y Maestras que se hallan en mejores condiciones para establecer, en sus respectivas Escuelas, la enseñanza práctica de la Sericicultura:

Considerando que interesa al servicio de la enseñanza elegir, de entre los propuestos, los 100 Maestros y Maestras que se hallen en mejores circunstancias para establecer la enseñanza de que se trata, a cuyos Maestros conviene facilitarles el material necesario:

Considerando que el éxito de toda enseñanza depende, no sólo de que se disponga de medios materiales para

llevarla, íntegramente, a la práctica, sino que precisa contar antes con la competencia del Maestro, siendo conveniente en este caso orientarle y ampliar los conocimientos que sobre esta enseñanza posea, mediante cursos de perfeccionamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que se establezca la enseñanza práctica de la Sericicultura en las Escuelas nacionales de Primera enseñanza de los pueblos que figuran en la adjunta relación, dirigidos por los Maestros y Maestras que en la misma se indican.

2.º Que se facilite a las expresadas Escuelas el material de Sericicultura adquirido por la Dirección general de Primera enseñanza, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 14 de Diciembre de 1926, que se halla en depósito y el que en lo sucesivo sea conveniente adquirir.

3.º Que se organice un curso de perfeccionamiento sobre enseñanza de Sericicultura, con arreglo a las condiciones siguientes:

a) El curso se celebrará en la Estación Superior de Sericicultura y de Industrias zoógenas de Murcia, a cuyo efecto se recabará del Ministerio de Fomento la autorización necesaria para asegurar la cooperación técnica de la citada Estación.

b) Asistirán al curso los 100 Maestros y Maestras designados para establecer la enseñanza de la Sericicultura en las respectivas Escuelas y que figuran en la expresada relación, más los Inspectores de Baleares, Toledo y Soria, Sres. Capó, Asensi y Gordón, respectivamente.

c) El curso comenzará el día 4 de Mayo próximo y terminará el 7 del mismo, debiendo presentarse los Maestros en la Escuela graduada "Cierva Peñafiel", plaza de Santo Domingo, de Murcia, a las diez de la mañana del citado día 4, dejando atendida la enseñanza en sus respectivas Escuelas.

d) Dirigirán el curso D. Agustín Nogués Sardá, Inspector a las órdenes de la Dirección general de Primera enseñanza, y el Inspector Jefe de Primera enseñanza de Murcia D. Gabriel Cazaña, y será Auxiliar habilitado D. Jesús Cortés Carrascosa, Maestro de las Escuelas nacionales de dicha capital.

e) Para los gastos de estancia de los Maestros y Maestras, a 12 pesetas cada día por alumno; viaje en segunda clase de los mismos desde la estación más próxima a su residencia oficial a Murcia y regreso a la misma; viajes y dietas a dichos tres Inspectores; gratificación a los Profesores por las lecciones o conferencias, a 40 pesetas cada una; remuneración al Inspector a las órdenes de la Dirección general, por los gastos de viaje, estancia y demás que se le ocasionen, 350 pesetas; remuneración al Inspector Jefe de Murcia, 125 pesetas; ídem al Auxiliar habilitado, 75 pesetas; gastos de viaje de Murcia a la Estación Sericícola y material, se concede la cantidad de 18.500 pesetas, cuya suma se librará en el concepto de a justificar, con cargo al capítulo 6.º artículo único, concepto 7.º del presupuesto vigente de este Departamento, contra la Delegación de Hacienda de Murcia, a nombre del citado Habilitado, D. Jesús Cortés Carrascosa, Maestro de Murcia.

4.º La Dirección general de Primera enseñanza dará las oportunas órdenes para la mejor organización de la enseñanza sericícola en las referidas Escuelas y del expresado curso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

RELACION de las Escuelas en que se establece la enseñanza práctica de la Sericicultura a cargo de los Maestros que se indican, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 22 de Abril de 1927.

PROVINCIA	PUEBLO	NOMBRE DEL MAESTRO	CLASE DE ESCUELA
Toledo.....	Iglesuela.....	D. Ramiro Gómez.....	Niños.
Idem.....	Toledo.....	D.ª Valentina de Oro.....	Graduada de Santa Isabel, niñas.
Idem.....	Idem.....	D. Antonio Bravo Arcayos.....	Idem id., niños.
Murcia.....	Archena.....	José García García.....	Idem de niños.
Idem.....	Cieza.....	Jenaro Alfonso Raga.....	Idem id.
Idem.....	Alicantarilla.....	Amós Bravo Romero.....	Niños.
Idem.....	Nonduermas.....	Honorato Puyo García.....	Idem.
Idem.....	Cartagena.....	Enrique Antón Cano.....	Graduada de niñas.
Idem.....	Lorca.....	Juan Antonio Soriano.....	Idem id.
Idem.....	Totana.....	Luis Martínez Carrillo.....	Niños.
Idem.....	Churra.....	D.ª Soledad Gallego Franco.....	Niñas.
Idem.....	Guadalupe.....	Purificación Bosque Carceller.....	Idem.
Idem.....	Rosal.....	Ramona Sánchez García.....	Idem.
Idem.....	Beniel.....	D. Antonio Monzón.....	Graduada de niños.
Alava.....	Vitoria.....	Luis Eusebio López.....	Idem id. de Ali.
Navarra.....	Lodosa.....	Francisco Martínez.....	Niños.
Madrid.....	Madrid.....	D.ª Tomasa García Granaus.....	Párvulos de Bailén.
Idem.....	Idem.....	D. Rafael Robles Fernández.....	Pabellón C. Avila.
Idem.....	Navalcarnero.....	D.ª Asunción de Marcos.....	Graduada de niñas.
Tarragona.....	Tarragona.....	D. Ramón Ibars Paláu.....	Graduada práctica de la Normal.
Palencia.....	Palencia.....	Sebastián González Hernández.....	Niños, cuarto distrito.
Baleares.....	Santa Eulalia (Ibiza).....	Carlos Gadea.....	Niños.
Idem.....	Felanix.....	Andrés Riera.....	Idem.
Idem.....	Montuiri.....	D.ª María Tauler.....	Niñas.
Idem.....	Mancor del Valle.....	D. José Misser.....	Niños.
Segovia.....	Sepúlveda.....	Deogracias Gil.....	Niños, número 2
Idem.....	Santa María de Nieva.....	Daniel Cristóbal.....	Niños.
León.....	San Román de Bemibre.....	Agustín Alonso Jambrina.....	Idem.
Teruel.....	Calanda.....	Antonio Laviña.....	Idem.
Idem.....	Mas de las Matas.....	Anacleto Moliner.....	Idem.
Albacete.....	Caudete.....	Vicente Pérez Morell.....	Graduada de niñas.
Idem.....	Tobarra.....	D.ª Josefa Buret Trullás.....	Niñas.
Idem.....	Albatana.....	Carmen Bello.....	Idem.
Logroño.....	Canicero.....	D. Alejandro Canuzas.....	Niños.
Coruña.....	Ortigueira.....	Víctor Castro Silva.....	Idem.
Alicante.....	Parcent.....	D.ª Desamparados Navarro Giner.....	Niñas.
Idem.....	Petril.....	D. Manuel Caparrós González.....	Niños.
Idem.....	Alicante.....	Eliseo Villanueva Martínez.....	Idem.
Idem.....	Vergel.....	Francisco Sivera Morera.....	Idem.
Idem.....	Benefurar.....	Avelino Fons Paláu.....	Idem.
Idem.....	Almoradí.....	Gregorio Martínez Blancas.....	Idem.
Idem.....	Sax.....	José Vergel Linares.....	Idem.
Idem.....	Jijona.....	Eloy Coloma Sirvent.....	Idem.
Idem.....	Rojales.....	Ignacio Gutiérrez Tienda.....	Idem.
Idem.....	Denia.....	Bartolomé Senra Taberner.....	Idem.
Jaén.....	Jimena.....	Emilio Martínez León.....	Idem.
Idem.....	La Iruela.....	Desiderio Campos González.....	Idem.
Idem.....	Cazorla.....	D.ª Eladia Morales Ramírez.....	Niñas, número 1.
Idem.....	Porcuna.....	D. Benito Garrido Palacios.....	Niños.
Cádiz.....	Sanlúcar de Barrameda.....	Tomás Hurtado.....	Niños, número 6.
Idem.....	Bornos.....	José de la Vega.....	Idem, número 1.
Idem.....	Trebuja.....	Felipe Lamadrid.....	Idem id.
Idem.....	La Línea.....	D.ª Agueda García.....	Párvulos, número 2.
Córdoba.....	Puente Genil.....	D. Luis Fernández y López de Aguirre.....	Niños, número 4.
Idem.....	Villanueva de Córdoba.....	D.ª Isabel García Quintana.....	Niñas, número 2.
Idem.....	Fuenteovejuna.....	Dolores Fernández Marín.....	Idem id.
Idem.....	Palma del Río.....	Araceli García García.....	Idem id.
Oviedo.....	San Juan de Parres.....	D. Nicolás Díaz Balbuena.....	Niños.
Huesca.....	Bolea.....	Ramón Alustruey.....	Idem.
Idem.....	Poleñino.....	Fidencio Ruiz.....	Idem.
Zamora.....	Barrio de Rábano.....	Tomás Verde.....	Mixta.
Cáceres.....	Garrovillas.....	D.ª Alberta Valcárcel.....	Niñas, número 1.
Idem.....	Hervás.....	Francisca Vitoria.....	Idem id.
Idem.....	Jarandilla.....	Amparo Casares.....	Idem id.
Idem.....	Idem.....	D. Segundo Plaza.....	Niños.
Idem.....	Caminomorisco (Las Hurdes).....	Fausto Maldonado.....	Idem.
Sevilla.....	Coria del Río.....	Manuel Asian Ruiz.....	Idem.
Idem.....	Dos Hermanas.....	José Varela.....	Idem.
Idem.....	Puebla del Río.....	Manuel Pérez Mayorga.....	Idem.
Idem.....	Gelves.....	Eladio Pérez Iñigo.....	Idem.
Idem.....	San Juan de Aznalfarache.....	Braulio Zaragoza.....	Idem.
Valencia.....	Museros.....	Francisco de Climent.....	Idem.
Idem.....	Moncada.....	Federico Peset.....	Idem.

PROVINCIA	P U E B L O	NOMBRE DEL MAESTRO	CLASE DE ESCUELA
Valencia.....	Alboraya.....	D. Manuel Travert.....	Niños.
Idem.....	Benifayó.....	Vicente Medina.....	Idem.
Idem.....	Puebla de Vallbona.....	José Quirós García.....	Dirección graduada de niños.
Ciudad Real.....	Almodóvar del Campo.....	Luis Rodríguez.....	Niños.
Idem.....	Manzanares.....	D. Encarnación Maxiá.....	Niñas.
Idem.....	Ciudad Real.....	D. Francisco Aranda.....	Niños.
Idem.....	Valdepeñas.....	Jesús Baeza.....	Idem.
Cuenca.....	Barajas de Melo.....	Primitivo Bernal.....	Idem.
Idem.....	Uclés.....	Gregorio Navalón.....	Idem.
Idem.....	Valverde del Júcar.....	Luis Monreal.....	Idem.
Zaragoza.....	Calatorao.....	Pablo Vilajuana García.....	Dirección graduada de niños.
Idem.....	Agón.....	Ricardo Cañizares.....	Mixta.
Burgos.....	Burgos.....	Gumersindo Serrano.....	Niños.
Barcelona.....	Barcelona.....	D. Ana Rubies.....	Niñas.
Idem.....	San Felú de Codinas.....	D. Antonio Ané y Ané.....	Niños.
Ávila.....	Santa Cruz del Valle.....	Mariano Fernández Gómez.....	Idem.
Idem.....	Barco de Ávila.....	Víctor Pérez Pérez.....	Graduada de niños.
Granada.....	Chite.....	Antonio García.....	Niños.
Idem.....	Loja.....	José Espejo Orellana.....	Idem.
Idem.....	Huélago.....	Emilio Carrasco Pérez.....	Idem.
Idem.....	El Jau.....	Miguel García.....	Idem.
Idem.....	Valor.....	Pedro Espigares.....	Idem.
Idem.....	Ugíjar.....	José Martín Palomar.....	Idem.
Gerona.....	Corsá.....	D. María Viñas.....	Niñas.
Badajoz.....	Mérida.....	D. Matías Tejero.....	Niños.
Idem.....	Badajoz.....	D. Amparo Martín.....	Niñas.
Idem.....	Don Benito.....	D. José San Pedro.....	Niños.

Núm. 531.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que durante mi ausencia de esta Corte, se encargue V. I. del despacho ordinario de los asuntos de este Departamento.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

MINISTERIO DE FOMENTO**REALES ORDENES****Núm. 109.**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Ingeniero jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, Jefe del Negociado de Estadística y Depósito de planos de ese Centro directivo, don Sebastián Gómez de Velasco y Gómez, proceda, en comisión, al estudio y redacción de un proyecto de carretera desde Robledo de Chavela a Hoyo de Pinares, en la provincia de Ávila, en cuyo trabajo invertirá un plazo de tres meses; abonándosele por la ejecución de este servicio las dietas y gastos de traslación que para los de su categoría determina el Real decreto de 18 de Junio de 1924, con cargo al capítulo 19, artículo 1.º, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1927.

P. D.,
GELABERT

Señor Director general de Obras públicas.

Núm. 110.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real orden de 21 del actual que el Ingeniero jefe de segunda clase del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos D. Sebastián Gómez de Velasco proceda al estudio y redacción de un proyecto de carretera desde Robledo de Chavela a Hoyo de Pinares,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Sobrestante segundo de Obras públicas D. Antonio Moggollón Córdoba, afecto a la Jefatura de Ávila, auxilie al mencionado Ingeniero en el expresado servicio, debiendo percibir las dietas y gastos de traslación que por su categoría le correspondan, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 18 de Junio de 1924, con cargo al capítulo 19, artículo 1.º, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1927.

P. D.,
GELABERT

Señor Director general de Obras públicas

Núm. 111.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 4 de Diciembre de 1925,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que durante mi ausencia de esta Corte quede V. I. encargado del despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio.

De Real orden lo participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Abril de 1927.

BENJUMEA

Señor don Rodolfo Gelabert y Viana,
Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA**REALES ORDENES****Núm. 343.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que el Delegado regional de Cataluña remite relativo al presupuesto anual de gastos e ingresos que ha formulado el Comité paritario permanente de la Prensa de Cataluña y Baleares:

Resultando que el Delegado regional informa en sentido de considerar procedente la aprobación de dicho presupuesto, ya que el mismo ha sido adoptado válidamente en uso de sus facultades:

Considerando que, en efecto, la Real orden de 5 de Febrero de 1926 da

uso que en cada caso concreto los Comités paritarios que deseen percibir de sus componentes recursos permanentes para realizar sus fines lo pongan en conocimiento de la Delegación regional respectiva, especificando la índole de los recursos de que se trate, según la importancia de la industria, y cuantas circunstancias hayan de apreciarse debidamente para la autorización, requisito cumplido en este caso,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido aprobar el presupuesto formulado por el Comité paritario interlocal de la Prensa de Cataluña y Baleares.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1927.

P. D.,
ANDUJAR

Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

Núm. 344.

Vista la instancia suscrita por el Profesor numerario de la Escuela Industrial de Béjar D. Juan Robert y Fort, en solicitud de que le sea concedida licencia de dos meses para atender al restablecimiento de su salud:

Considerando que el Director de aquel Centro docente informa en sentido favorable y que a la instancia se acompaña la certificación médica que previene la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se le conceda a D. Juan Robert y Fort, Profesor numerario, un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, para que pueda atender a su restablecimiento, en las condiciones que determinan el artículo 3.º del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y la Real orden de 12 de Septiembre de 1924.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con inclusión del expediente de referencia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1927.

P. D.,
ANDUJAR

Núm. 345.

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. José Candeira Sestelo, Profesor auxiliar de la Escuela Industrial de Cartagena, en solicitud de que se le conceda la ex-

cedencia en el mencionado cargo:

Considerando que por el artículo 1.º de la Ley de 27 de Julio de 1918 se faculta al personal docente para poder obtener la excedencia voluntaria, sin que para conseguirlo sea necesaria justificación alguna,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el Sr. Candeira Sestelo, declarándolo en situación de excedencia voluntaria, sin sueldo, por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez, figurando, no obstante, sin número en el Escalafón de Profesores auxiliares de Escuelas Industriales, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 3.º y 4.º de la precitada Ley de 27 de Julio de 1918.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1927.

P. D.,
ANDUJAR

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Núm. 346.

Vista la instancia suscrita por el Profesor especial de Francés, de la Escuela Industrial de Béjar, D. José Alvarado Crovetto, en la que solicita la prórroga del plazo para posesionarse del mencionado destino, por encontrarse enfermo:

Considerando que a la mencionada instancia acompaña la certificación médica correspondiente:

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con lo prevenido en el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, sea prorrogado en un mes el plazo para posesionarse de su nuevo destino.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1927.

P. D.,
ANDUJAR

Núm. 347.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de instancia suscrita por el Oficial de Administración civil de primera clase de este Ministerio D. Ignacio Fernández Séco, en solicitud de que se le con-

cedan dos meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Sr. Fernández Séco la licencia solicitada, de conformidad con el precepto legal mencionado.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1927.

P. D.,
ANDUJAR

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Núm. 348.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por D. Jorge Bartolomé Lojo, Médico titular de Baños de Montemayor; D. José Millaruelo Durango, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de Barcelona; D. Francisco Medina Garrigues, Ayudante de Montes afecto al servicio catastral de rústica y en situación de supernumerario; D. Julio Vielva de Cos, Interventor de Fondos provinciales de la Diputación de Palencia, y D. Francisco Pérez Membrive, Portero tercero del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de Subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar a los aludidos señores beneficiarios del régimen de Subsidio a las familias numerosas que regulan el Real decreto antes mencionado y el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros.—GACETA de 1.º de Enero de 1927), concediéndoles los derechos que se especifican a continuación:

D. Jorge Bartolomé Lojo.—Número de hijos menores, ocho.—Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. José Millaruelo Durango.—Número de hijos, ocho.—Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. Francisco Medina Garrigues.—Número de hijos, ocho.—Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. Julio Vielva de Cos.—Número

de hijos, 10.—Se le conceden los beneficios de los artículos 9.º y 10.

D. Francisco Pérez Membreve.—Número de hijos, nueve.—Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Trabajo y Acción social y Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Núm. 349.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por D. Juan Antonio Jiménez Gutiérrez, vecino de Conquista (Córdoba); D. Nicolás Horcajada Bernardino, vecino de San Martín de la Vega (Madrid); D. Canuto Alvarez Villegas, vecino de San Martín de la Vega (Madrid); D. Santos Urrecho Grandival, vecino de Haro (Logroño); D. Bernardo Tejada del Río, vecino de Vega de Santa María (Ávila); D. Demetrio Benavente González, vecino de San Martín de la Vega (Madrid); todos los cuales, en concepto de obreros, han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los referidos señores la calidad de beneficiarios del régimen de Subsidio a las familias numerosas con los derechos establecidos seguidamente:

D. Juan Antonio Jiménez Gutiérrez.—Número de hijos, ocho.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Nicolás Horcajada Bernardino.—Número de hijos, ocho.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Canuto Mariano Alvarez Villegas.—Número de hijos, ocho.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Santos Urrecho Grandival.—Número de hijos, nueve.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Bernardo Tejada del Río.—Número de hijos, nueve.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Demetrio Benavente González.—Número de hijos, 10.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Trabajo y Acción social y Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Núm. 350.

Vistos los expedientes incoados por D. Crispulo García de la Barga y García, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo administrativo de Funcionarios del Ministerio de Gracia y Justicia; D. Nicolás Valenciano García, Farmacéutico titular, vecino de Gumiel del Mercado (Burgos); D. Antonio Jiménez Martínez, Oficial primero de Administración civil, Aspirante del Cuerpo Técnico de Inspección Mercantil y Seguros de la Dirección general de Comercio, Industria y Seguros; D. Rafael Olmo Ceballos, Secretario del Ayuntamiento de Carabanchel Alto; D. Francisco Butler y Mir; don Antonio Estefanía Moreno, Auxiliar facultativo del Servicio agronómico, con categoría de Ayudante mayor de tercera clase, vecino de Haro (Logroño); D. Antonio Peláez Campomanes y García San Miguel, Teniente coronel de Ingenieros, en situación de reemplazo en la primera Región y agregado al primer regimiento de Ferrocarriles; D. Alfredo Pardo y Pardo, General de brigada de Ingenieros de la Armada, Jefe de los Servicios de Ingenieros del Departamento de Cádiz, y D. Francisco Puig García, Capitán de Carabineros, con destino en la Dirección general del Cuerpo, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de Subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar a los aludidos señores beneficiarios del régimen de Subsidio a las Familias numerosas que regulan el Real decreto antes mencionado y el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto núm. 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, Gaceta de 1.º de Enero de 1927), concediéndoles los derechos que se especifican a continuación:

D. Crispulo García de la Barga y García.—Número de hijos menores, ocho.—Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. Nicolás Valenciano García.—Número de hijos menores, ocho.—Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. Antonio Jiménez Martínez.—Número de hijos menores, ocho.—Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. Rafael Olmo Ceballos.—Número de hijos menores, ocho.—Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. Francisco Butler y Mir.—Número de hijos menores, ocho.—Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. Antonio Estefanía Moreno.—Número de hijos menores, ocho.—Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. Antonio Peláez Campomanes y García San Miguel.—Número de hijos menores, nueve.—Se le conceden los beneficios del artículo 9.º

D. Alfredo Pardo y Pardo.—Número de hijos menores, 11.—Se le conceden los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11 (caso 1.º).

D. Francisco Puig García.—Número de hijos menores, 13.—Se le conceden los beneficios de los artículos 9.º, 10 y 11 (caso 3.º).

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1927.

P. D.,
ANDUJAR

Señores Director general de Trabajo y Acción social y Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Núm. 351.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes incoados por D. Ricardo García Alonso, vecino de Castrillo de Villavega (Palencia); D. Antonio García Rubio, vecino de Relleu (Alicante); D. Juan Otero Ron, vecino de Madrid; D. José Pedrera Moreno, vecino de Villalba de los Barros (Badajoz); D. Juan Moya Hernández, vecino de Fuentes (Cuenca); D. Angel Saco Vázquez, vecino de Pola de Lena (Oviedo); D. Ricardo Gutiérrez Alonso, vecino de Santibáñez el Bajo (Cáceres); D. Baldomero Valenzuela Gata, vecino de Campillo de Llerena (Badajoz); D. Antonio Rosique Ros, vecino de San Andrés de Palomés (Barcelona); doña Teresa Calatrío Jiménez, vecina de Santibáñez el Bajo (Cáceres); D. Agustín San Julián Lasarte, vecino de Roncesvalles (Navarra); D. Manuel Noguerras Quirán, vecino de San Martín de la Vega (Madrid); D. Victoriano Blázquez y Blázquez, vecino de Tórtolas (Ávila); don Rafael Torres Díaz, vecino de Carabanchel Bajo (Madrid); D. Policarpo González Alonso, vecino de Quintanar de la Sierra (Burgos); D. José Beltrán Segarra, vecino de Cheurt (Castellón); D. Segundo González Mora, vecino de Santa Cruz del Valle (Ávila); D. Trifón Alonso Guinea, vecino de Hervás

(Logroño); D. Manuel Gómez García, vecino de San Nicolás (Sevilla); don Antonio Clemente Cazorla, vecino de San Andrés (Barcelona); D. José María Rodríguez Maurelo, vecino de Villaviciosa de Odón (Madrid), y don Juan Ibáñez Arroyo, vecino de Quintanar de la Sierra (Burgos), todos ellos obreros, los cuales solicitan se les otorguen los beneficios del Real decreto de Subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar a los aludidos señores beneficiarios del régimen de Subsidio a las familias numerosas que regula el decreto antes mencionado y el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, Gaceta de 1.º de Enero de 1927), concediéndoles los derechos que se especifican a continuación:

D. Ricardo García Alonso.—Número de hijos menores, ocho.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Antonio García Rubio.—Número de hijos menores, ocho.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Juan Otero Ron.—Número de hijos menores, ocho.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. José Pedrera Moreno.—Número de hijos menores, ocho.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Juan Moya Hernández.—Número de hijos menores, ocho.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Angel Saco Vázquez.—Número de hijos menores, ocho.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Ricardo Gutiérrez Alonso.—Número de hijos menores, ocho.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Baldomero Valenzuela Gata.—Número de hijos menores, ocho.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Antonio Rosique Ros.—Número de hijos menores, ocho.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

Doña Teresa Caletrio Jiménez.—Número de hijos menores, ocho.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Agustín San Julián Lasarte.—Número de hijos menores, ocho.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

D. Manuel Nogueras Quirán.—Número de hijos menores, nueve.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Victoriano Blázquez y Blázquez.—Número de hijos menores, nueve.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Rafael Torres Díaz.—Número de hijos menores, nueve.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Policarpo González Alonso.—Número de hijos menores, nueve.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. José Beltrán Segarra.—Número de hijos menores, nueve.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Segundo González Mora.—Número de hijos menores, nueve.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º

D. Trifón Alonso Guinea.—Número de hijos menores, 10.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Manuel Gómez García.—Número de hijos menores, 10.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Antonio Clemente Cazorla.—Número de hijos menores, 10.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. José María Rodríguez Maurelo.—Número de hijos menores, 10.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Juan Ibáñez Arroyo.—Número de hijos menores, 11.—Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1927.

P. D.,
ANDUJAR

Señores Director general de Trabajo y Acción Social y Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Núm. 352.

Visto el expediente incoado por la Sociedad Cooperativa de Casas baratas de Empleados y Obreros del Ferrocarril de Bilbao a Portugalete, de Bilbao, sobre calificación definitiva de baratas para cincuenta y cuatro casas familiares construidas por la misma en el barrio de Olaveaga de aquella capital, lindantes con la línea férrea de Santander a Bilbao, califica-

das condicionalmente de baratas por Real orden de 30 de Abril de 1925:

Considerando que dichas casas reúnen los requisitos exigidos por los artículos 128, siguientes y concordantes del Reglamento de 8 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder la calificación definitiva solicitada para dichas casas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1927.

P. D.,
ANDUJAR

Señor Director general de Trabajo y Acción social.

Núm. 353.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Sociedad Cooperativa de Casas baratas Elejalde, de San Miguel de Basauri (Vizcaya), sobre calificación definitiva de baratas para treinta y dos casas familiares sitas en el kilómetro 7 de la carretera de Bilbao a Pancorbo, en aquella localidad, calificadas condicionalmente de baratas por Real orden de 6 de Octubre de 1924:

Considerando que dichas casas reúnen los requisitos exigidos por los artículos 128, siguientes y concordantes del Reglamento de 8 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder la calificación definitiva solicitada para dichas casas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1927.

P. D.,
ANDUJAR

Señor Director general de Trabajo y Acción social.

Núm. 354.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Sociedad Cooperativa de Casas baratas "El Porvenir", de Baracaldo (Vizcaya) sobre calificación definitiva de baratas para 35 casas familiares construidas en el barrio de San Vicente, de aquella localidad y calificadas condicionalmente de baratas por Real orden de 4 de Mayo de 1925:

Resultando que el presupuesto de dichas casas asciende a 374.484,41 pesetas:

Considerando que estas casas reúnen los requisitos exigidos por los artículos 128, siguientes y concordantes del Reglamento de 8 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder la calificación definitiva solicitada para dichas casas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1927.

P. D.,
ANDUJAR

Señor Director general de Trabajo y Acción social.

Núm. 355.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Vicepresidente de la Sociedad "Motorista Club de Barcelona", solicitando autorización para celebrar una carrera de motocicletas, sidecars y velomotores denominada "Prueba en cuesta Vallvidriera":

Resultando que lo que solicita es celebrar dicha carrera el día 1.º del próximo mes de Mayo:

Considerando dicha petición de acuerdo con la Real orden de 16 de Noviembre de 1923, y aceptando la aprobación del Reglamento para la misma propuesto por el Real Automóvil Club de España,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido autorizar dicha carrera con arreglo al Reglamento que se acompaña.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Abril de 1927.

P. D.,
ANDUJAR

Señor Director general de Industria, Comercio y Seguros.

MOTORISTA CLUB BARCELONA

*Prueba en Cuesta Vallvidriera.
1.º Mayo 1927.)*

REGLAMENTO

El Motorista Club Barcelona organiza para el día 1.º de Mayo próximo una carrera en la Cuesta de Vallvidriera, que se correrá bajo los Reglamentos de la Real Federación Motociclista Española, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª La prueba de velocidad en cuesta tendrá lugar en la carretera (camino) de Sarriá a Vallvidriera, entre los kilómetros 0,530 y 3,030, dándose la salida a las diez horas en punto de la mañana.

2.ª Podrán tomar parte en esta prueba de velocidad los velomotores,

motocicletas y motocicletas con sidecar de las cilindradas que a continuación se citan:

Clase A.—Velomotores hasta 100 c. c. de cilindrada total.

Idem B.—Idem hasta 125 c. c. de idem id.

Idem C.—Idem hasta 150 c. c. de idem id.

Idem D.—Motocicletas hasta 175 c. c. de idem id.

Idem E.—Idem hasta 250 c. c. de idem id.

Idem F.—Idem hasta 350 c. c. de idem id.

Idem G.—Idem hasta 500 c. c. de idem id.

Idem H.—Idem hasta 1.000 c. c. de idem id.

Motocicletas con side-car.

Clase I.—Motocicletas hasta 350 c. c. de cilindrada total.

Idem J.—Idem hasta 500 c. c. de idem id.

Idem K.—Idem hasta 1.000 c. c. de idem id.

3.ª Los premios a conceder a cada concursante serán por cilindraje, sin distinción de categorías; no obstante, los concursantes que se inscriban con moto o moto con side-car con válvulas al lado, y que las mismas sean catalogadas por sus constructores, se les concederá una medalla de plata al mejor clasificado, si no obtiene una clasificación igual o superior de las de su cilindraje.

4.ª Los side-cars acoplados a las motocicletas inscritas en cualquiera de las categorías de cilindraje deberán reunir las características siguientes:

a) Estar correctamente contruidos para llevar un pasajero.

b) No tener menos de metro y medio de largo.

c) La sección transversal mínima del side-car en la longitud antes expresada no podrá ser inferior a un rectángulo de 40 por 30 centímetros, o un círculo de 44 centímetros de diámetro.

5.ª Los premios a conceder en esta prueba consistirán en medallas de oro, plata y cobre para los primeros, segundos y terceros clasificados, respectivamente, en cada una de las clases mencionadas. Se otorgará, además, una copa de plata al concursante que efectúe el mejor tiempo absoluto de la prueba, sin distinción de clases ni categorías.

6.ª Las inscripciones para esta prueba serán dirigidas al Secretario del Motorista Club Barcelona no más tarde del 24 de Abril próximo, acompañadas del importe de seis pesetas para los velomotores, y de 10 pesetas para las motocicletas y motocicletas con side-car. Estos derechos de inscripción es solamente para los señores socios del Motorista Club Barcelona.

Para los señores no socios del Motorista Club Barcelona los derechos de inscripción son dobles.

La inscripción con derechos dobles será prorrogada hasta el día 28 de Abril, fecha en que quedará definitivamente cerrada. En la Secretaría del Motorista Club Barcelona se facilitará

rán los correspondientes boletines de inscripción.

7.ª Para la otorgación del primer premio en cada clase deberán superarse los tiempos logrados por todas las inferiores precedentes en velomotores, motocicletas y motocicletas con sidecars.

8.ª No serán admitidas las inscripciones en que el concursante no presente en el momento de formalizarlas el carnet de la matrícula del vehículo con que se inscriba.

9.ª Los concursantes deberán presentarse en el lugar de la salida con media hora de anticipación a la suya.

10. Las salidas serán dadas a los concursantes de minuto en minuto, con intervalos de dos minutos en las correspondientes clases.

11. La salida será con 50 metros de lanzamiento.

12. El vehículo que a la señal del Juez no tome la salida podrá verificarlo durante los dos minutos siguientes a la misma, pasados los cuales sin hacerlo pierde todo derecho a efectuar el recorrido.

13. Los concursantes, por el hecho de su inscripción, aceptan los Reglamentos de la Real Federación Motociclista Española y lo estipulado en las presentes condiciones; comprometiéndose además en acatar todas las disposiciones referentes al orden de celebración de la prueba que sean dictadas por el Motorista Club Barcelona, sus Comisarios o Jueces.

14. En analogía con el artículo anterior, todos los concursantes en velomotor, motocicleta y motocicleta con side-car participantes en esta prueba, deberán hallarse en posesión de la correspondiente licencia de la Real Federación Motociclista Española, que habrán de exhibir al Motorista Club Barcelona en el momento de la inscripción.

15. Las licencias de conductor deberán ser expedidas por la Real Federación Motociclista Española, por lo que se refiere a velomotores, motocicletas y motocicletas con side-car.

16. El Motorista Club Barcelona no acepta responsabilidad alguna por los accidentes o daños de que puedan ser víctimas o causantes los concursantes a esta prueba.

17. Las reclamaciones que los concursantes en velomotor, motocicleta y motocicleta con side-car deseen formular deberán presentarse por escrito dentro del plazo de una hora, a contar de la en que termine el certamen, y acompañadas de 200 pesetas, ante los Comisarios de la prueba. De las decisiones de éstos podrán apelar ante la Real Federación Motociclista Española, y sus decisiones serán inapelables, devolviéndose el depósito al reclamante en el caso de que su reclamación sea estimada.

18. A la terminación de la carrera, los conductores deberán dejar depositados sus vehículos en el lugar que al efecto les sea indicado por los Sres. Comisarios deportivos, y no podrán retirarlos hasta que para ello se les autorice por el Motorista Club Barcelona.

19. Queda terminantemente prohibido que ningún concursante verifique entrenamiento en el lugar de la ca-

rrera el día antes en que ésta se celebre, bajo penalización de que quede eliminado de ella.

20. Es obligatorio en esta carrera el uso del casco, tanto para el concursante como para el equipier.

21. Caso de impedir las condiciones atmosféricas u otras causas la celebración de la prueba, el Motorista Club Barcelona se reserva la facultad de aplazarla o suspenderla, devolviéndose en este caso el importe de las inscripciones, y en el primero se devolverá la inscripción únicamente a los que manifiesten la imposibilidad de tomar parte en la fecha aplazada.

22. Han sido designados Comisarios para esta prueba los que nombre la Real Federación Motociclista Española, y por el Motorista Club Barcelona los señores siguientes: Teodoro Ripoll, Francisco Renalias, Arturo Bou, José Coldeforns, Santiago Diago, Joaquín Barnola y Rafael Clarasó; siendo estos dos últimos nombrados Comisarios técnicos

Núm. 356.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a las dificultades que en la práctica se presentan para la aplicación de la primera de las normas establecidas en el artículo 10 del Reglamento de 11 de Octubre de 1926 para los exámenes de ingreso en las Escuelas de Ingenieros industriales, cuyas dificultades fueron experimentadas en la convocatoria extraordinaria del pasado mes de Enero, y mientras se procede a la reforma del mencionado artículo propuesta por la Sección de Enseñanza facultativa de la Comisión permanente de Enseñanza industrial, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 24 del Reglamento de 20 de Enero del corriente año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el procedimiento señalado en la primera de las normas del artículo 10 del Reglamento de 11 de Octubre de 1926 para el examen de las asignaturas de Aritmética y Álgebra y Geometría y Trigonometría, pueda realizarse en tres sesiones cuya duración determinarán los Tribunales en relación con la importancia de los problemas propuestos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Abril de 1927.

P. D.,
ANDUJAR

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

Núm. 357.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Presidente del Real Moto

Club de España, solicitando autorización para celebrar una carrera de motocicletas, sidecars y autociclos, denominada "Concurso de regularidad":

Resultando que lo que solicita es celebrar dicha carrera el día 1.º de Mayo próximo:

Considerando dicha petición de acuerdo con la Real orden de 16 de Noviembre de 1923, y aceptando la aprobación del Reglamento para la misma propuesto por el Real Automóvil Club de España,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido autorizar dicha carrera con arreglo al Reglamento que se acompaña.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1927.

P. D.,
ANDUJAR

Señor Subdirector de Industria.

REAL MOTO CLUB DE ESPAÑA

"Concurso de Regularidad", 1927.

Artículo 1.º El Real Moto Club de España organiza para el día 1.º de Mayo próximo una prueba denominada "Concurso de Regularidad", la cual se regirá en sus condiciones generales por los Reglamentos de la A. I. R. F. M. E., y particularmente por el presente Reglamento.

Artículo 2.º Dicha prueba quedará abierta para todos los concursantes nacionales o extranjeros sobre los cuales no pese ninguna penalidad impuesta por las autoridades deportivas facultadas para ello, y en cuanto a vehículos, se refiere para toda clase de motocicletas, side-cars y autociclos, hasta una cilindrada máxima de 1.100 c. c.

Artículo 3.º El recorrido a efectuar será el siguiente: Cuesta de las Perdices, frente al chalet del Real Moto Club de España, en que se dará la salida: Las Rozas, Torrelodones, Villalba, Guadarrama, San Rafael, Revenga, Segovia, Villacastín, Avila, Villacastín, Guadarrama, Galapagar, al punto de partida; siendo la longitud total de kilómetros.

Artículo 4.º Únicamente habrá una clasificación general para toda clase de vehículos, basándose para ésta en la menor puntuación que obtenga cada concursante.

Artículo 5.º Las inscripciones se recibirán en la Secretaría del Real Moto Club de España (Alcalá, 18), de cinco a ocho de la tarde los días 25, 26 y 27 de Abril con derechos sencillos, 28 y 29 dobles; siendo los derechos sencillos de cinco pesetas para los socios del R. M. C. de E. y 10 pesetas para los no socios, en cualquier clase de vehículos.

Artículo 6.º Para tomar parte en esta prueba será condición indispensable que, tanto los conductores como los vehículos, se hallen provistos de la documentación prevista, respectivamente, por las disposiciones vigentes. Además, los pasajeros transportados

en los vehículos deberán tener más de diez y ocho años de edad, y los que fueren menores de edad deberán entregar al Jurado de salida, y antes de ocupar un lugar en vehículo alguno, la autorización escrita, paterna o de su correspondiente tutor.

Artículo 7.º Al inscribirse, cada concursante debe hacer constar en su hoja, además de las condiciones usuales, la velocidad en las cifras de 30, 40, 50 y 60 kilómetros por hora a que se propone hacer su recorrido, como asimismo si renuncia a cualquiera de las pruebas parciales de la misma, en cuyo caso será penalizado con 10 puntos en cada una.

Artículo 8.º La puntuación, base fundamental de esta prueba, será la misma para todos los vehículos, y se establece del modo siguiente:

a) La salida se dará con motor parado, los vehículos que no tengan puesta en marcha deberán de arrancar en un espacio menor de cinco metros en línea recta desde la meta de salida, siendo penalizado con un punto cada metro más que recorran sin haberles arrancado el motor.

Los vehículos con puesta en marcha tendrán el tiempo de un minuto para arranque, siendo penalizados con un punto por cada quince segundos más o fracción que tarden en salir.

b) Esta misma regla ha de regir para las salidas de Segovia y Avila y los 1.000 metros, no siendo obligatorio en todos los casos para el motor a la llegada.

c) La salida en cuesta (Puerto del León) se hará de la manera siguiente: Se marcará una línea que atraviese la carretera, en la que será obligatorio colocar la rueda trasera del vehículo, y en el momento de dar la salida tendrá que efectuarse el arranque en un tiempo que no podrá exceder de quince segundos, y sin que dicha rueda trasera pueda recular más de 50 centímetros sobre la línea indicada; siendo penalizados con un punto cada quince segundos o fracción, y cada 50 centímetros más o fracción de los indicados anteriormente.

d) En la meta de Avila tendrán los concurrentes un descanso de una hora treinta minutos.

e) De regreso en el descenso del Puerto del León tendrá lugar la prueba de frenos, la cual consistirá en indicar sin previo aviso a cada concursante por medio de un banderín verde que debe detenerse en absoluto junto a un banderín rojo, colocado 150 metros a continuación del primero; en este caso no es necesario parar el motor.

Por cada metro de diferencia en la parada con el sitio del banderín rojo, tanto en más como en menos, tendrán los concursantes un punto de penalización.

f) La prueba del kilómetro lanzado, salida parada, no afecta en absoluto la puntuación de la carrera.

Artículo 9.º Los concursantes deben seguir en todo momento la velocidad indicada en sus hojas de inscripción, pudiendo ésta en todo momento ser comprobada por Comisarios, tanto fijos como secretos, los cuales penalizarán con un punto cada minuto de diferencia con la hora del paso

oficial, siendo concedido un margen de un minuto en más o en menos para los puestos establecidos en la ruta, y un margen de cinco kilómetros por hora en más o menos para las distancias cronometradas parcialmente.

Artículo 10. Los premios consistirán en una medalla de oro para el primero de la clasificación general, medallas de plata para los que tengan menos de 10 y diploma a todos los que terminen con menos de 25 puntos de penalización. Todas las señorías que terminen la prueba tienen derecho a diploma.

Artículo 11. Los resultados de la prueba kilómetro lanzado no podrán ser homologados como records establecidos o batidos, y si únicamente podrán ser objeto de publicidad dentro de la misma prueba.

Artículo 12. Toda reclamación respecto a cualquier incidente ocurrido en la prueba deberá presentarse acompañada de 200 pesetas en esta Secretaría antes de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de la misma. Si dicha reclamación fuera ocasionada al conocer oficialmente la clasificación, entonces deberá ser presentada inmediatamente después de conocida, siendo devuelto en ambos casos el depósito en metálico si se comprueba el fundamento de dicha reclamación.

Artículo 13. Contra las decisiones del R. M. C. de E. se podrá apelar al R. A. C. E. en cuanto a los automóviles, y al R. F. M. E. en cuanto a las motos y side-cars.

Artículo 14. Todo concursante, desde el momento que presente su inscripción, se le considera que conoce este Reglamento y lo acata en todas sus partes.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Managua participa a este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española María Emilia Navarro y Navarro, soltera.

Madrid, 18 de Abril de 1927.—El Secretario general, F. Espinosa de los Monteros.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA, CULTOS Y ASUNTOS GENERALES

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Osuna se halla vacante, por promoción de D. Manuel Pérez Damián, que la desempeñaba, la Secretaría judicial, de categoría de ascenso, que debe proveerse por traslación, como comprendida en el tercer de los turnos establecidos por el párrafo primero del artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911,

modificado por el de 26 de Julio de 1922.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la forma prevenida por el artículo 14 del mismo Real decreto dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 22 de Abril de 1927.—El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia de Alora se halla vacante, por promoción de D. José Madaria y Rubio, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Granada, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 22 de Abril de 1927.—El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia de Aoiz se halla vacante, por promoción de D. Ramón Giménez, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 22 de Abril de 1927.—El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia de Cifuentes se halla vacante, por promoción de D. Francisco Berenguer Gimeno, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Madrid, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 22 de Abril de 1927.—El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo se halla vacante por fallecimiento de D. Alfredo Lo-

pez Bande la plaza de Médico forense y de la prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 23 de Abril de 1927.—El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia de Cuevas de Vera se halla vacante por excedencia de D. Francisco Flores y Flores la plaza de Médico forense y de la prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Granada por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 23 de Abril de 1927.—El Director general, G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia de Estepona se halla vacante por fallecimiento de D. Enrique Jerez Marañolejo la plaza de Médico forense y de la prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por traslación, conforme a lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de Julio de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia Territorial de Granada por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 23 de Abril de 1927.—El Director general, G. del Valle.

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

En expediente gubernativo instruido en virtud de Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia, fecha 11 de Julio de 1924, con motivo de indisciplina y peligro de insubordinación de la población reclusa de la Prisión provincial de Santa Cruz de Tenerife, se ha dictado resolución por la Dirección general de Prisiones, con esta fecha, disponiendo, entre otros particulares, imponer al Oficial de aquella Prisión, D. Alfredo García Nieto, las siguientes correcciones: dos meses de suspensión de sueldo por la falta grave del núm. 8.º del art. 1.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1922; la de postergación perpetua pa-

ra el ascenso por la muy grave del núm. 10 del art. 13, y la de un año de suspensión de sueldo por la también muy grave del núm. 7.º del mismo artículo de la citada Real disposición.

Y siendo desconocido el paradero de dicho funcionario, se publica esta resolución en cumplimiento de lo que dispone el art. 200 del Real decreto de 9 de Julio de 1917, para conocimiento del interesado, advirtiéndole que contra ella puede interponer recurso de apelación dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publica en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 25 de Abril de 1927.—El Director general, M. de Mendiluce.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la quinta Región, a instancia del soldado del Tercio Raimundo Castillo Jiménez, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingresar en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que, a consecuencia de heridas producidas por proyectil enemigo el día 26 de Octubre de 1924, en Dra-el-Asef, ha sido declarado inútil para el servicio y que sus lesiones se encuentran incluidas en el cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. núm. 88),

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al referido soldado, con arreglo a la base primera del artículo 1.º del Real decreto de 6 de Febrero del año próximo pasado (D. O. núm. 31) y artículo 2.º del mismo.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1927.—El Director general accidental, Antonio Losada Ortega.

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos militares.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la quinta Región, a instancia del soldado del Tercio Demetrio Santero Viela, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingresar en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que, a consecuencia de heridas recibidas de bala enemiga el día 10 de Septiembre de 1924, en Dar-Acobba, ha sido declarado inútil para el servicio y que sus lesiones se encuentran incluidas en el cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. núm. 88),

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Su-

premo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al mencionado soldado, con arreglo a la base primera del artículo 1.º del Real decreto de 6 de Febrero del año próximo pasado (D. O. núm. 31) y artículo 2.º del mismo.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1927.—El Director general accidental, Antonio Losada Ortega.

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos militares.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la cuarta región, a instancia del soldado del Tercio Bautista Valles Sancho, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que, a consecuencia de heridas producidas por bala enemiga el día 2 de Septiembre de 1924 en Gorgues (Tetuán), ha sido declarado inútil para el servicio y que sus lesiones se encuentran incluidas en el cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. núm. 88),

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al mencionado soldado, con arreglo a la base primera del artículo 1.º del Real decreto de 6 de Febrero del año próximo pasado (D. O. núm. 31), y artículo 2.º del mismo.

De Real orden comunicada, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1927.—El Director general accidental, Antonio Losada Ortega.

Señor Comandante General del Cuerpo de Inválidos Militares.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Lérida, a instancia del soldado del regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 77, Lázaro Vidal Balaguer, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado documentalmente que, a consecuencia de heridas recibidas del enemigo el día 12 de Abril de 1925 en el territorio de Tetuán, ha quedado completamente ciego, y que sus lesiones se encuentran incluidas en el cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. número 88),

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al mencionado soldado, con arreglo a la base primera del artículo 1.º del Real decreto de 6 de Febrero del año próximo

pasado (D. O. núm. 31), y artículo 2.º del mismo.

De Real orden comunicada, lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1927.—El Director general accidental, Antonio Losada Ortega.

Señor Comandante General del Cuerpo de Inválidos Militares.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la cuarta Región a instancia del soldado del Batallón de Montaña Alfonso XII, número 5, Pedro Vilamala Coma, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo; y hallándose comprobado documentalmente que a consecuencia de las heridas producidas por bala enemiga el día 7 de Octubre de 1924 en Kudia-Marax (Africa) ha sido declarado inútil para el servicio, y que sus lesiones se encuentran incluidas en el cuadro de 8 de Marzo de 1877 (C. L. núm. 88),

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera sección de dicho Cuerpo al mencionado soldado, con arreglo a la base 1.ª del artículo 1.º del Real decreto de 6 de Febrero del año próximo pasado (D. O. número 31), y artículo 2.º del mismo.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Abril de 1927.—El Director general accidental, Antonio Losada Ortega.

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1927.—El Director general accidental, Antonio Losada Ortega.

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava Regiones.

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	DELEGACIÓN DE HACIENDA QUE EXPIDIÓ LA CARTA DE PAGO	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas	OBSERVACIONES
Soldado.....	Práxedes González de la Serna.....	Regimiento de Infantería de Asturias, núm. 31....	30 Julio 1925.....	1.139 C	Madrid.....	103,15	Como comprendido en la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> , número 87).
Idem.....	Manuel Basagoiti Ruiz.....	12.º Regimiento de Artillería ligera.....	21 Enero 1922.....	2.797	Idem.....	250,00	Por encontrarse comprendido en la Real orden circular de 20 de Abril de 1914 (<i>Diario Oficial</i> número 88).
Idem.....	Eduardo Gómez Morenas.....	Batallón de Cazadores de Africa, número 2.....	3 Noviembre 1924...	69	Badajoz.....	1.000,00	Por comprenderle el artículo 445 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912.
Idem.....	Fernando Grau Bosch.....	Regimiento de Infantería de España, número 46.	31 Julio 1925.....	1.500 A	Valencia.....	500,00	Como comprendido en la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> , número 87).
Suboficial de complemento.	D. Juan Tomás Farret.....	8.º Regimiento de Artillería ligera.....	19 Enero 1922.....	492	Tarragona.....	500,00	Con arreglo al artículo 15 de la Real orden circular de 27 de Diciembre de 1919 (<i>C. L.</i> , número 489).
Soldado.....	Agustín Pérez Falomir.....	Regimiento de Infantería de Tetuán, número 45.	6 Marzo 1925.....	289	Castellón.....	93,75	Como comprendido en la Real orden circular de 16 de Abril de 1926 (<i>Diario Oficial</i> , número 87).
Idem.....	Jesús Oquién Erra.....	Primer Regimiento de Zapadores Minadores...	15 Julio 1925.....	251	San Sebastián.	25,00	Como ingreso hecho de más.
Idem.....	Nemesio Ballesteros Antón.....	14.º Regimiento de Artillería ligera.....	22 Julio 1925.....	539	Valladolid.....	250,00	Idem id.
Recluta.....	Juan Manuel Hernández Benito.....	Caja de Recluta de Salamanca.....	12 Agosto 1924.....	361	Salamanca.....	275,00	Idem id.
Idem.....	El mismo.....	Idem.....	27 Agosto 1925.....	889	Idem.....	250,00	Idem id.
Soldado.....	Enrique Fernández Sixto.....	2.º Regimiento de Infantería de Marina.....	7 Junio 1926.....	238	La Coruña.....	112,50	Idem id.

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION

CIRCULAR

Vistos el Real decreto de 10 de Noviembre último, la Real orden de 11 de Marzo último (GACETA del 13) y la circular de este Centro directivo, fecha 21 del mismo mes de Marzo (*Diario Oficial* número 71), con la relación de buques que han de dejar de realizar la navegación de cabotaje restringido, que actualmente efectúan al amparo de lo dispuesto por el Real decreto de 3 de Noviembre de 1923:

Vistos los escritos presentados por la Compañía Naviera Bidasoa, armadora de los buques "Urola" y "Oyarzum"; Sota y Aznar del vapor "Jata-Mendi" y D. José Antonio Noguera Plá del denominado "Albai":

Considerando que con posterioridad

a la publicación de la lista de buques anexa a la circular de 21 de Marzo último se han aclarado las características del vapor de Angel Fernández y Compañía "Josefa":

Considerando que la petición de la Compañía Naviera Bidasoa de permular en el respectivo lugar con que aparecían en la relación provisional los vapores "Urola" y "Oyarzum" en nada perjudica al espíritu de las citadas disposiciones ni a tercero, puesto que los demás buques a quienes afecta continúan ocupando sus respectivos lugares, se realice o no la permuta solicitada:

Considerando que el vapor "Albai" figura abanderado en España con anterioridad a 1914, habiéndolo sido en sustitución del naufragado "Adela Roca", por lo que se halla incluido entre los de construcción nacional y debe eliminarse de la relación de referencia:

Considerando que igualmente debe ser eliminado el vapor "Jata Mendi",

de la Compañía Sota y Aznar, toda vez que por Real orden de 21 de Marzo próximo pasado pasó a la segunda lista de navegación,

Esta Dirección general ha acordado modificar la relación provisional de buques que han de dejar en absoluto de realizar navegación de cabotaje en la forma que a continuación se expresa, dividiéndola en los tres grupos de 19, 19 y 20 buques que han de cesar, respectivamente, de hacer tal tráfico en 11 de Mayo próximo, 11 de Noviembre siguiente y 11 de Mayo de 1928, insertándose esta resolución y las tres mencionadas relaciones en la GACETA DE MADRID y *Diario Oficial* de este Ministerio, para conocimiento de los interesados y del público en general.

Madrid, 18 de Abril de 1927.—El Director general de Navegación, José Núñez Quijano.

Señores Directores locales de Navegación. Señores Presidentes de las Asociaciones de Navieros. Señores...

Lista de buques que han de cesar en la navegación de cabotaje en 11 de Mayo de 1927.

Número	NOMBRE DEL BUQUE	TONELAJE	CLASIFICACION	EDAD	A R M A D O R
1	Nervión	887	No tiene.....	1870	Antonio Menchaca.
2	Gobelas	976,17	Idem	1873	Constantino Zabala.
3	Bat	1.193	Idem	1881	Rosario Malaxechevarría.
4	Onsala	878,13	Idem	1885	Antonio Menchaca.
5	Peñalba	2.615,98	Idem	1888	José Bernaldo de Quirós.
6	Faustino R. Sampedro	2.420,46	Idem	1890	Altos Hornos de Vizcaya.
7	Juan B.	5.043	Idem	1890	Luis de Otero.
8	Jaime Girona.....	2.434,05	Idem	1891	Altos Hornos de Vizcaya.
9	Frutero	340,84	Idem	1893	Llovet Hermanos.
10	Marqués de Urquijo.....	2.566,81	Idem	1894	Altos Hornos de Vizcaya.
11	Francisco Uravain.....	2.587,91	Idem	1897	Cecilia Centol, viuda de Uravain.
12	Inocencio Figaredo.....	3.378,05	Idem	1898	Vicente Figaredo Herrero.
13	Elgueta	367,65	Idem	1918	Victoriano Garay.
14	Josefa	2.288,53	L. R. I.....	1920	Angel Fernández y Compañía.
15	Gure	1.854,67	L. R. I A. I I.....	1883	Zugadi y Compañía.
16	Frúmis	1.569,39	B. V. II 3/3 G.....	1878	Mancomunidad del vapor Frúmis.
17	Francisco García.....	985	B. V. II 3/3 A.....	1882	Francisco García.
18	Arantzazu	2.291,69	B. V. II 3/3 A.....	1888	Zugadi y Compañía.
19	Wenceslao	2.285	L. R. I 100 A. I.....	1888	Wenceslao González Garra.

Lista de buques que han de cesar en la navegación de cabotaje en 11 de Noviembre de 1927.

Número	NOMBRE DEL BUQUE	TONELAJE	CLASIFICACION	EDAD	A R M A D O R
1	Urola	3.674,61	L. R. I 100 A. I.....	1898	Naviera Bidasoa.
2	Dimarts	2.520,36	L. R. I 100 A. I.....	1890	Juan B. Boreas.
3	Emilia S. Pérez.....	3.997,75	B. V. II 3/3 A.....	1893	Angel Pérez.
4	Norte	2.825	B. V. I 3/3 L.....	1892	Santiago Mumbrú.
5	Achuri	2.733,80	B. V. I 3/3 L.....	1894	Marítima Bilbao.
6	Sondeja	2.429,19	B. V. I 3/3 L.....	1894	Marítima Bilbao.
7	Sodupe	2.751,40	B. V. II 3/3 L.....	1894	Maura y Aresti.
8	Imanol	2.347,61	L. R. I 100 A. I.....	1895	Naviera Amaya.
9	Magdalena R. García.....	2.710,36	L. R. I 100 A. I.....	1895	Francisco García.
10	Manelina R.....	2.567,19	B. V. I 3/3 L.....	1895	Hijos de Ramón A. M.
11	Ana María	1.716,88	B. V. II 3/3 A. II.....	1896	Antonio Larrea.
12	Carolina E. Pérez.....	2.696,35	B. V. I 3/3 L.....	1896	Angel F. Pérez.
13	Ea	1.269,22	L. R. I 100 A. I.....	1896	Marítima Elanchove.
14	Gloria	2.141,53	B. V. I 3/3 L.....	1896	Naviera Vascongada.
15	Motrico	3.668,65	L. R. I 100 A. I.....	1896	Naviera Elcano.
16	Banana	2.251,14	B. V. I 3/3 L.....	1897	Antonio Menchaca.
17	Felipe	1.081	B. V. I 3/3 L.....	1897	Viuda de Astorgui.
18	Iturre-Elderra	1.081	B. V. I 3/3 A.....	1897	Naviera Iturri.
19	Gueteria	3.697	L. R. I 100 A. I.....	1898	Naviera Elcano.

Lista de buques que han de cesar en la navegación de cabotaje en 11 de Mayo de 1928.

Número	NOMBRE DEL BUQUE	TONELAJE	CLASIFICACION	EDAD	A R M A D O R
1	Juan Maragall.....	1.470,60	L. R. I 100 A. I.....	1898	Compañía Transmediterránea.
2	Oyarzun	2.237	L. R. I 100 A. I.....	1889	Naviera Bidasoa.
3	Nalón	1.532	B. S.....	1899	Marítima Nalón.
4	María Antonia.....	2.218	B. V. I 3/3 L.....	1899	Mendialdúa y Compañía.
5	Miguel	2.689,58	L. R. I 100 A. I.....	1899	Pedro María de Viguera y Compañía
6	Ramón	2.310	L. R. I 100 A. I.....	1899	Naviera Euskara.
7	Rita Sister.....	2.682,28	L. R. I 100 A. I.....	1900	Lamberto Cano Sister.
8	Pura Rasilla.....	4.264,04	L. R. I 100 A. I.....	1901	Wenceslao Fernández Garra.
9	Urkiola-Mendi	3.552,40	L. R. I 100 A. I.....	1902	Sota y Aznar.
10	Urko-Mendi	3.278,48	L. R. I 100 A. I.....	1902	Sota y Aznar.
11	Deva	2.154,77	L. R. I 100 A. I.....	1907	Marítima Nalón.
12	Luchana	3.086,47	L. R. I 100 A. I.....	1908	Vasco Cantábrica de Navegación.
13	María Dalme de R.....	2.549,11	L. R. I 100 A. I.....	1911	Hijos de Ramón A. Ramos.
14	Guadalquivir	3.945	L. R. I 100 A. I.....	1914	Naviera Guadalquivir.
15	Orbe	3.128,54	L. R. I 100 A. I.....	1918	Cantábrica de Navegación.
16	Alfonso Pérez.....	3.648,98	L. R. I 100 A. I.....	1919	Angel F. Pérez.
17	Salazar	3.754,90	L. R. I 100 A. I.....	1919	Cantábrica de Navegación.
18	Mari-Tere	804,12	Noruega	1920	Naviera Easo.
19	S. A. C. 2.º.....	2.959,34	L. R. I 100 A. I.....	1922	S. A. Cros.
20	Celta	1.194,48	L. R. I 100 A. I.....	1924	Miguel M. Pinillos.

MINISTERIO DE HACIENDA

Visto el expediente promovido por doña Rosalina Arribas Díez, Auxiliar de primera clase con destino en esa dependencia provincial, en solicitud de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1927.—El Jefe del Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Guipúzcoa.

Visto el expediente promovido por D. José Rius Rabasa, Auxiliar de primera clase con destino en esa dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1927.—El Jefe del Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Lérida.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Angel Herráiz Comes, Oficial de tercera clase del Cuerpo administrativo de Aduanas con destino

en la de Algeciras, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1927.—El Jefe del Personal, Manuel Vidal.

Señor Director general de Aduanas.

Visto el expediente promovido por D. Federico del Val Contreras, Auxiliar de primera clase con destino en esa dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1927.—El Jefe del Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Cuenca.

Visto el expediente promovido por D. Jesús Fernández Carral, Auxiliar de primera clase, con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo

a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1927.—El Jefe del personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Lugo.

Visto el expediente promovido por D. Antonio Aguiló March, Auxiliar de primera clase, con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Abril de 1927.—El Jefe del personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Baleares.

Visto el expediente promovido por D. Camilo Agromayor Blanco, Auxiliar de primera clase, con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de abril de 1927.—El Jefe del personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado especial de Hacienda en Alava.

CONSEJO SUPERIOR BANCARIO

TARIFA DE CONDICIONES MINIMAS

aprobada por el Consejo Superior Bancario para toda la Banca operante en España.

(Ley de Ordenación bancaria, texto refundido de 24 de Enero de 1927.)

Acordada por este Consejo Superior Bancario la redacción del epígrafe duodécimo, cuya aplicación quedó en suspenso hasta que se realizara un nuevo estudio del asunto, se publica a continuación para su cumplimiento.

EPIGRAFE DUODECIMO: EFECTOS IMPAGADOS

COMISIONES				GASTOS ESPECIALES		Observaciones.
TIPOS MINIMOS		MINIMOS DE PERCEPCION		Concepto.	Cantidad.	
Base para el cálculo.	Tipo decimal.	Base para el cálculo.	Tipo decimal.			
a) Sobre plazas bancables.						
Valor del efecto.	0,15 % (quince céntimos por ciento)	Por cada efecto.	0,25 (veinticinco céntimos de peseta).	Correo.	0,50 (cincuenta céntimos de peseta).	
b) Sobre plazas restantes.						
Valor del efecto.	0,15 % (quince céntimos por ciento)	Por cada efecto.	0,40 (cuarenta céntimos de peseta).	Correo.	0,50 (cincuenta céntimos de peseta).	

A este epígrafe, que empezará a regir el 1.º de Junio de 1927, le son de aplicación las instrucciones que se dieron en 31 de Marzo próximo pasado (GACETA de 5 del corriente) para el cumplimiento de la Tarifa de condiciones mínimas.

Madrid, 21 de Abril de 1927.—El Comisario Regio de la Banca privada, José Corral.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Incoade ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Guadix, provincia de Granada, por D. Francisco Javier Parreño,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente

te al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de Abril de 1927.—El Director general, González Oliveros.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

De conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se conceda a doña Cándida Manuel Nogueras, Profesora especial de Corte y Confección de las Escuelas de adultas de Barcelona, la prórroga de un mes de licencia por enfermedad, con medio sueldo, que comenzará a contarse desde el día siguiente al en que terminó el mes de licencia con todo el sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años Madrid, 11 de Abril de 1927.—El Director general, Suárez Somonte. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.